

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2022/19

JGL-09/05/2022-19

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO
D. JUAN JOSE SALVADOR GIMENEZ
D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 09 de mayo de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 19 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de mayo de 2022.

2º. PROPOSICIÓN relativa al expediente de obra Pública "Remodelación de la Avenida de Los Cerrillos". Expte 2022/6859. Expte. 2022/6859

3º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 3 de abril de 2022. Expte. 2022/13



4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta final del tribunal de valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del permiso municipal de conductor de auto-taxi en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2022/8202

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-011. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 457/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Almerigama, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 122/22. Expte. 2022/8693

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-006. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 298/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: I.M.E.G. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 98/22. Expte. 2022/8694

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-045. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 303/20 (R. Apelación nº 424/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada. Adverso: J.A.R.C. Situación: Sentencia nº 1528/22. Expte. 2022/8696

8º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los Servicios Prestados en la Administración Pública a instancias de Doña MPGG. Expte 2022/8429. Expte. 2022/8429

9º. PROPOSICIÓN relativa a Felicitar al equipo de tenis alevín masculino del Club de Tenis de Aguadulce por proclamarse campeón de Andalucía de primera división en dicha categoría. Expte 2022/8650 . Expte. 2022/8650

10º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar al equipo de fútbol alevín masculino por su victoria en el campeonato 2ª Andaluza. Expte 2022/8658. Expte. 2022/8658

11º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar al equipo juvenil femenino del Club Balonmano Roquetas por su logro en el campeonato de Andalucía. Expte. 2022/8549. Expte. 2022/8549

12º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de las cuotas de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), de la Red Andaluza de Ciudades Saludables (RACS) y de la Red Andaluza de Desarrollo Local (RADEL) correspondientes al ejercicio 2022. Expte. 2022/7133

13º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable técnico del contrato de arrendamiento por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de un local cercano a la Casa Consistorial con destino a servicios administrativos o similares. Expte. 2022/8469



14°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación de padres de niños y adolescentes con cáncer de Almería y Provincia (ARGAR). Expte. 2022/7710. Expte. 2022/7710

15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de servicios profesionales para la redacción del proyecto, dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud del Aparcamiento Disuasorio en Playa Serena. Expte 2022/4123. Expte. 2022/4123

16°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica para la comunicación y publicidad de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado EDUSI. Expte. 2021/13999

17°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro productos florales para la programación del Teatro Auditorio y resto de programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/2627

18°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de transporte en autobús o microbús para actividades organizadas y/o promovidas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre. Expte. 2021/186

19°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del contrato de suministro de energía eléctrica con potencias superiores a 10 Kw del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/2420

20°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de transporte en autobús o microbús para actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/53

21°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de suministro de vestuario y equipos complementarios para la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/307

22°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro de material de iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/767

23°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de limpieza y lavado de los vehículos del Parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/2122

24°. PROPOSICIÓN relativa a la Devolución de Garantía Definitiva efectuada mediante transferencia del contrato de servicio de organización para la ejecución de determinadas tareas en las festividades del primer semestre del 2022. Expte 2022/1983. Expte. 2022/1983



25°. PROPOSICIÓN relativa a la Devolución de Garantía Definitiva de contrato de suministro de equipos informáticos para las distintas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 2022/7361. Expte. 2022/7361

26°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Liquidación y Devolución de la Garantía Definitiva del Contrato de obra de instalación y ventilación del edificio de la Jefatura de la Policía Local. Expte 2022/7160. Expte. 2022/7160

27°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. APROBACIÓN SI PROCEDE del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de mayo de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2°. PROPOSICIÓN relativa al expediente de obra Pública "Remodelación de la Avenida de Los Cerrillos". Expte 2022/6859. Expte. 2022/6859

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de 6 de mayo de 2022:

"Que en relación a la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Convocatoria del Plan Cuatrienal de Inversiones 2020/2023 realizada por el Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Excm. Diputación Provincial de Almería, dentro del cual se recoge, entre otros, la obra de "REMODELACIÓN DE LA AVENIDA CERRILLOS T.M. ROQUETAS DE MAR"; y donde se estipula una cofinanciación entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Diputación Provincial de Almería, siendo el porcentaje de aportación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del 75%, y la aportación de la Diputación Provincial de Almería del 25%.

Que con fecha 18 de abril de 2022 la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria aprobó el proyecto de obras de "REMODELACIÓN DE LA AVENIDA CERRILLOS T.M. ROQUETAS DE MAR", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero T. de Obras Públicas, Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERIA, S.L.P) con fecha de marzo de 2022, con un presupuesto base de licitación de novecientos veintitrés mil ciento cuarenta euros con cincuenta céntimos (923.140,50 €) más ciento noventa y tres mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta



céntimos (193.859,50 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de un millón ciento diecisiete mil euros (1.117.000,00 €) y un plazo de ejecución de diez (10) meses y que consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO.

Una vez que el citado proyecto ha sido supervisado favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 8 de abril de 2022, constando asimismo certificado de disponibilidad de los terrenos así como informe de compatibilidad urbanística.

Que con carácter complementario, y a requerimiento de los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Almería, visto que, para poder acogerse el Municipio al Plan Cuatrienal de Inversiones 2020/2023, la Diputación Provincial de Almería exige acogerse a unos modelos normalizados preestablecidos por el mismo, donde, entre otros, se requiere el compromiso del Ayuntamiento a:

“4º) En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.”

“3º.- Autorizar expresamente a la Diputación Provincial, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en la forma antes señalada, a compensar dicho importe de cualquier otro ingreso que la entidad local pueda percibir a través de la Diputación Provincial, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda/delegación de la recaudación municipal a la misma.”

En virtud de lo expuesto, elevo a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO COMPLEMENTARIO

PRIMERO. – *Autorizar expresamente a la Diputación Provincial, en el supuesto de que no se haga efectiva la aportación municipal en la forma señalada (ingreso en efectivo a través de transferencia bancaria), a compensar dicho importe de cualquier otro ingreso que la entidad local pueda percibir a través de la Diputación Provincial, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda/delegación de la recaudación municipal a la misma.*

SEGUNDO.– *En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos.*



TERCERO.- Solicitar a la Diputación Provincial de Almería, tenga en cuenta en la aprobación de sus modelos normalizados, las características de cada Municipio, así como la autonomía local, en base a los principios generales de actuación de las administraciones públicas que recoge el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, particularmente los de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, que rigen entre administraciones del mismo nivel.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Almería, a los efectos previstos en el Plan Cuatrienal de inversiones 2020/2023 realizada por el Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Excm. Diputación Provincial de Almería, continuándose con el trámite legalmente establecido.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 3 de abril de 2022. Expte. 2022/13

Se da cuenta del Acta de la sesión ordinaria de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 3 de abril de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta final del tribunal de valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del permiso municipal de conductor de auto-taxi en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2022/8202

Se da cuenta de la siguiente Acta final del Tribunal:

“ACTA FINAL DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN QUE RIGE EL PROCESO SELECTIVO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR

Siendo las 10.30 horas de 26 de abril de 2022, en la Sala de Reuniones de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se reúnen para valorar la prueba práctica realizada, los Sres miembros del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar relativo a la Convocatoria de Pruebas para la obtención del permiso de conductor de taxis y cuyas Bases y



convocatoria han sido publicadas en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.

Emplazado el aspirante que ha solicitado la realización de la segunda prueba de este proceso, aportando el vehículo adaptado a Auto-Taxi y demás requisitos, se ha procedido a su realización consistente en demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, oficinas y edificios públicos, principales hoteles, y otros lugares de especial concentración de demanda de los servicios en taxi de Roquetas de Mar, así como el dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino y uso del taxímetro y conocimiento de tarifas a aplicar.

Las calificaciones de la misma han sido las siguientes:

<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Núm. D.N.I</i>	<i>Prueba Práctica</i>
<i>López Mellado, Alfonso Miguel</i>	<i>27508503C</i>	<i>APTO</i>

Constan en el expediente los Informes relativos a cada una de las pruebas prácticas realizadas.

Habiendo superado la prueba práctica el aspirante, se procederá a la expedición del “Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi” correspondiente según lo establecido en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar una vez que presente el correspondiente contrato de trabajo.

Leída la misma y, encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta en un folio en el lugar y fecha “ut supra”.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-011. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 457/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Almerigama, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 122/22. Expte. 2022/8693

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 5 de mayo de 2022:

“ANTECEDENTES

I. Por Almerigama, S.L., se interpuso recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente a la desestimación presunta, por silencio de la administración, de la reclamación presentada por el recurrente, dirigida al cobro de determinadas cantidades adeudadas en concepto de trabajos de mecánica y mantenimiento.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de mayo de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 122/22 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil



Almerigama S.L., frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y declaro el derecho del recurrente a percibir la cuantía adeudada por la administración, debiendo la Corporación Local abonar el importe de nueve mil novecientos treinta y seis euros con cuarenta y un céntimos (9.936,41 €), sin intereses. Las costas del presente procedimiento se imponen a la administración demandada.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. – Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 122/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Intervención, para su debida constancia y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-006. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 298/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: I.M.E.G. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 98/22. Expte. 2022/8694

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 5 de mayo de 2022:

“ANTECEDENTES

I. Por I.M.E.G., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 2 de junio de 2020, en virtud de la cual se desestimaba la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta en fecha de 20 de noviembre de 2019. La recurrente considera que tiene derecho a ser indemnizada por las lesiones sufridas el día 14 de noviembre de 2018, sobre las 19:45 horas, cuando caminaba por el acerado de la Calle Rancho, sentido Avda. Carlos III, de la localidad de Aguadulce y pisando una tapa de registro, ésta cedió perdiendo la recurrente el equilibrio e introduciéndose en el interior del hueco. Reclama por las lesiones sufridas cinco mil seiscientos cincuenta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (5.653,49 €), más los intereses legales correspondientes.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de mayo de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº



98/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2022.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 98/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-045. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 303/20 (R. Apelación nº 424/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería y Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada. Adverso: J.A.R.C. Situación: Sentencia nº 1528/22. Expte. 2022/8696

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 5 de mayo de 2022:

"ANTECEDENTES

I. Por J.A.R.C., se interpuso recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, contra la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el P.O. 303/2020 cuyo fallo es del siguiente tenor: "Declaro la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto frente a la actividad administrativa referenciada, sin expresa condena en costas". Actividad administrativa consistente en la resolución desestimatoria de la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 20 de febrero de 2020.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 4 de mayo de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 1528/22 en cuyo Fallo se estima en parte el recurso de apelación interpuesto por el recurrente frente a la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2021, dictada en los autos del procedimiento ordinario número 303/2020, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Almería, que revocamos.

Ordenamos la retroacción de las actuaciones al momento anterior al dictado de la sentencia revocada, al objeto de que se dicte una nueva resolución que resuelva las cuestiones de fondo planteadas en el recurso. No hacer imposición de las costas causadas



en el presente recurso.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1528/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los Servicios Prestados en la Administración Pública a instancias de Doña MPGG. Expte 2022/8429. Expte. 2022/8429

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de 5 de mayo de 2022:

“Antecedentes

*Con fecha 19 de abril de 2022, NRE.2022/12378, DOÑA MARÍA PAZ GARCÍA GARCÍA con DNI. Número ***2349**, FUNCIONARIA INTERINA DE PROGRAMAS DE EMPLEO MUNICIPAL, afecta al artículo 10.1.c) del TREBEP, en servicio activo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, denominación Administradores, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, ha presentado un escrito de solicitud, relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en esta Entidad Local a los efectos derivados de la antigüedad y el perfeccionamiento o actualización de trienios.*

Consta en el expediente, certificado expedido por la Secretaría General el día 29/04/2022, Número de expediente 2022/449, relativo al Anexo I de certificación de servicios prestados, en modelo formalizado- ID1389886-, dando un cómputo total de actividad profesional en la Administración Pública a fecha 28/04/2022: 3 años y 24 días.

Actualmente, la citada empleada municipal sujeta a régimen jurídico funcional, no se encuentra incardinada en ningún puesto estructural establecido en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio 2022, prestando sus tareas profesionales en la categoría profesional, Grupo de Cotización, Oficiales Administrativos, en el Servicio de Tesorería, conforme a las instrucciones dadas por la autoridad municipal competente en la materia en el momento de su toma de posesión el día 05/10/2021 en



concordancia con el Responsable del Servicio.

Fundamentos jurídicos

El artículo 1.1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, establece que "Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública.". Pero el apartado 2 añade que "Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos".

Por su parte, el apartado 3 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, determina que "Los funcionarios de carrera incluidos en el apartado uno tendrá derecho a percibir el importe de los trienios que tuviesen reconocidos por servicios sucesivos prestados, desempeñando plaza o destino en propiedad en cualquiera de las mencionadas esferas de la Administración...".

Consideraciones técnicas

Los servicios previos deben reconocerse a los funcionarios interinos, incluso por las relaciones laborales anteriores siempre que no se haya roto la relación contractual entre el trabajador y la administración.

Debemos partir en este momento de la equiparación de los derechos de los funcionarios interinos a los funcionarios de carrera en cuanto a la antigüedad, conforme al artículo 25 del TREBEP. Lo que establece el TREBEP es una norma de inmediata aplicación sobre el derecho a la antigüedad de los funcionarios interinos; así se dice que se reconocerán los servicios prestados antes de la entrada en vigor de la ley, que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la misma.

Entendemos que el derecho a percibir trienios, en su caso, se corresponderá al puesto de trabajo que se esté desempeñando o también a los que se hubieran realizado antes, ya que en este caso se trataría del reconocimiento de los servicios previos.

La Ley 70/78, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos no aporta dato alguno sobre esta materia ya que en la misma sólo se está hablando del reconocimiento de servicios previos, porque en el momento en la que se dictó los funcionarios interinos no tenían reconocido este derecho, sino sólo los funcionarios de carrera; por tanto deberemos intentar analizar las normas dictadas partiendo de lo expresamente dicho en el artículo 25 del TREBEP y en el espíritu de la norma, conforme nos ordena el artículo el



artículo 3 del Código Civil : Las normas se interpretarán según el sentido propio de su palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas). Pero la solución no es clara conforme a la norma.

Conforme a estos criterios establecidos en el TREBEP, desde tiempo atrás, consideramos que el espíritu es retribuir a los funcionarios interinos en las mismas condiciones que al resto de los funcionarios públicos, recuérdese que habla de reconocimiento de servicios prestados, sin especificar que se trata de en ese puesto de trabajo y que esta es la norma más favorable al trabajador, por tanto nosotros estimamos que deberían retribuirse los trienios que se hubieren consolidado por el funcionario o funcionaria con independencia de con qué tipo de trabajo se hubieran perfeccionado.

Sobre este asunto debemos estar a lo dispuesto en la Ley 70/1987, de 26 de diciembre. En esta se acepta el reconocimiento, a todos los funcionarios de carrera en las Administraciones Públicas que cita, entre ellas la local, los servicios prestados con anterioridad a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellas, considerándose como servicios efectivos a reconocer los prestados tanto en calidad de funcionario de empleo (interinos o eventuales) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se formalizasen, o no, documentalmente dichos contratos.

El reconocimiento debe hacerse siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio.

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia 901/2008 de 14 Nov. 2008, Rec. 1265/2004 : " Precisamente aunque el apartado 1 del art. 1 de la Ley haga referencia a los servicios "previos", el apartado 2 del mismo precepto legal, deja claro que han de considerarse servicios efectivos (con carácter imperativo) todos los servicios indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos. Es por esto que el artículo 1 del Real Decreto que desarrolla la norma, ya no exige que se trate de servicios "previos", pues como nos dice la STSJ de Madrid, de 2 de abril de 2004, ya citada (con cita de las Sentencias de la misma Sección, de 10 de febrero de 2000 y de 19 de julio de 2002), la normativa no establece limitación alguna al reconocimiento de servicios en los supuestos en los que, como el presente, se presten con carácter laboral por quienes ostentan además la condición de funcionarios de carrera y se encuentran en situación de excedencia, por cuanto ello supondría una clara e injustificada discriminación respecto de aquellos otros que, también en situación laboral, no tuvieran, además, la condición de funcionarios de carrera y sobre los que no pesaría limitación alguna.

Por cuanto antecede, es por lo que he resuelto Proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal:



Primero.- RECONOCER a la funcionaria interina sujeta al artículo 10.1.c) del TREBEP Doña María Paz García García los servicios prestados en la Administración Pública, en concreto en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndoles un total actualizado al día de la fecha de realización del Anexo I: 3 años, 0 meses y 24 días correspondientes al Subgrupo de Clasificación C1. Asimismo, al actualizar los servicios prestados, perfeccionar en su caso, 1 trienio.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Interesada, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios con efectos administrativos, en caso de resultar operativo la adopción del presente acuerdo, desde la fecha de la solicitud.

Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

SEGUNDA. Consta informe de la Unidad fiscalizadora de fecha 05/05/2022, cuya parte esencial del mismo se contrae a los siguientes términos de interés para la resolución del presente expediente administrativo: INFORMO: Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

Requisitos fiscalizados de conformidad: - Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. - Que el gasto se genera por órgano competente.

Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión: - Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. - Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del



procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de julio de 2019 (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019) y modificado por el Decreto de fecha 01/02/2021 – BOPA. Número 25, 08/02/2022–, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

ÚNICO.– APROBAR la Propuesta en todos sus términos, debiéndose llevar a puro y debido efecto conforme a los criterios técnicos establecidos por la Oficina de Prestaciones Económicas para una adecuada confección técnica de la nómina. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a Felicitar al equipo de tenis alevín masculino del Club de Tenis de Aguadulce por proclamarse campeón de Andalucía de primera división en dicha categoría. Expte 2022/8650 . Expte. 2022/8650

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de 5 de mayo de 2022:

“I. ANTECEDENTES

La Federación Andaluza de Tenis durante el mes de abril celebró una nueva edición del Campeonato de Andalucía de Tenis Alevín masculino de equipos de primera división, disputado en el Club de Estevez–Dronov, Sevilla.

El equipo alevín formado por Darío Ruíz, Jordi Fernández, Alex Hernández, Mauro Galdeano y Enrique López ganaron en semifinales al Equipo Oromana de Alcalá de Guadaira consiguiendo el ansiado pase a la final, final en la que el equipo alevín venció por 4 partidos a 2 al club local. Con este gran logro, el conjunto de jóvenes deportistas demostraron durante el torneo el gran trabajo realizado durante la temporada.

Este triunfo viene a consolidar el palmarés del Club de Tenis Aguadulce en el ámbito andaluz, demostrando el trabajo realizado con sus deportistas desde categorías inferiores, inculcándoles valores como esfuerzo, constancia y tesón en cada uno de los entrenamientos como medio para alcanzar los objetivos propuestos.

Por todo ello, es por lo que desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de esta



Delegación de Deportes y Tiempo Libre, queremos felicitar al equipo de tenis alevín masculino del Club de Tenis Aguadulce de Roquetas de Mar, animándoles a seguir luchando por conseguir grandes éxitos y dándole las gracias por representar al municipio de Roquetas de Mar allá por donde participen.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP nº122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de fecha 8 de febrero de 2021), en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º. Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación al equipo de tenis alevín masculino del Club de Tenis Aguadulce de Roquetas de Mar, por los motivos anteriormente expuestos.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a las interesados/as a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar al equipo de fútbol alevín masculino por su victoria en el campeonato 2ª Andaluza. Expte 2022/8658. Expte. 2022/8658

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de 5 de mayo de 2022:

“I.ANTECEDENTES



El fútbol almeriense, y más concretamente el de nuestro municipio, está de enhorabuena y es que el equipo de fútbol alevín masculino U.D Ciudad de Roquetas ha ascendido a categoría autonómica tras disputar 31 partidos con tan solo dos derrotas, alzándose con la victoria en el Campeonato 2ª Andaluza Alevín.

Cada uno de los jugadores que componen el equipo alevín han demostrado durante cada una de las jornadas que conforman un sólo tándem, que a través de llevar a su máxima potencia los valores del deporte, logran grandes retos deportivos. La constancia, el trabajo, el sacrificio y el respeto al equipo contrario son los valores que el U.D. Ciudad de Roquetas inculca a sus jugadores desde su formación inicial, con los cuales logra formar a futuros grandes deportistas.

Es por lo que queremos aprovechar la ocasión para expresar nuestra más sincera e intensa felicitación al equipo alevín masculino del U.D Ciudad de Roquetas, siendo testigos de que su buen hacer y su esfuerzo les llevarán a cosechar grandes éxitos. Animamos al U.D Ciudad de Roquetas, a su equipo directivo y a cada miembro del equipo alevín masculino a seguir trabajando con la misma ilusión y esfuerzo, así como agradecerles que represente el nombre de Roquetas de Mar allá por donde participen.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de Alcaldía–Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía–Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía–Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP nº122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía–Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de fecha 8 de febrero de 2021), en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía–Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º. Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación al equipo alevín masculino U.D Ciudad de Roquetas, por los motivos anteriormente expuestos.



2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a las interesadas a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a felicitar al equipo juvenil femenino del Club Balonmano Roquetas por su logro en el campeonato de Andalucía. Expte. 2022/8549. Expte. 2022/8549

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de 5 de mayo de 2022:

“ANTECEDENTES

El equipo juvenil femenino del Club Balonmano Roquetas, tras varias competiciones previas clasificatorias, se desplazó a Córdoba los pasados días 2 y 3 de abril de 2022 para disputar la “Final Four” por el título del campeonato de Andalucía, celebrado en la “IDM Fátima” de dicha ciudad.

El equipo de estas jóvenes promesas roqueteras, comandado por su entrenador, cosechó una notable actuación en esta importante competición tras varios enfrentamientos contra conjuntos muy bien estructurados y que son líderes a nivel nacional, lo que les da un mérito aún mayor que las ha hecho valederas para alzarse con el título de subcampeonas de Andalucía, todo ello como consecuencia del trabajo que estas deportistas y el Club Balonmano Roquetas vienen desarrollando desde siempre con esfuerzo, disciplina y sacrificio. Tras esta competición el equipo tendrá descanso hasta el 6 de mayo, en el que buscarán pelear por una de las ocho plazas del Campeonato de España en el intersector nacional.

Este insigne club del municipio de Roquetas de Mar, a través de la disciplina deportiva del balonmano, gracias a su trayectoria y buen hacer, viene demostrando la transmisión de valores que inculca a los más jóvenes, tales como el respeto, la responsabilidad, la convivencia y la igualdad, utilizando el deporte como medio para conseguir estos fines.

Por todos estos motivos expuestos es por lo que desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre, queremos aprovechar la ocasión para expresar nuestra más sincera y enérgica felicitación a este equipo juvenil femenino del Club Balonmano Roquetas, lo que evidencia que se trata de una merecida recompensa al esfuerzo, constancia y deportividad, y es por lo que además les animamos a seguir disfrutando de la práctica del balonmano, lo cual de seguro les conducirá a cosechar aún más éxitos, y queriendo agradecerles, a la vez, el que representen a Roquetas de Mar de esta manera tan digna.



LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, es por lo que esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación al equipo juvenil femenino del Club Balonmano Roquetas, por los motivos anteriormente expuestos.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a las interesados/as a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de las cuotas de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), de la Red Andaluza de Ciudades Saludables (RACS) y de la Red Andaluza de Desarrollo Local (RADEL) correspondientes al ejercicio 2022. Expte. 2022/7133

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 4 de mayo de 2022:

“I. ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2017, acordó aprobar solicitar a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como socio titular de la que causó baja en el año 2012, continuando adheridos a la Red Andaluza de Ciudades Saludables (RACS) y a la Red Andaluza de Desarrollo Local (RADEL).

Con fecha 12 de abril de 2022 y Registro de Entrada número 2022/12013, se recibe escrito de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), solicitando el pago de los recibos correspondientes a las cuotas del ejercicio 2022 de la FAMP, la RACS y la RADEL por un importe total de 7.844,71.-€.



Consta en el expediente retención de crédito de fecha 13 de abril de 2022 practicada con cargo a la aplicación presupuestaria 03400.920.48901, con número de operación 220220005844 y referencia 22022002124, por importe de 7.844,71.-€.

Con fecha 28 de abril de 2022, por parte del Técnico Jurídico de Presidencia, don Andrés López Picón, se emite informe favorable en el que se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, autorizar y disponer el gasto, y en su caso, reconer la obligación y proceder al pago, de la cantidad de 7.844,71.- euros en concepto de cuotas de adhesión a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), a la Red Andaluza de Ciudades Saludables (RACS) y a la Red Andaluza de Desarrollo Local (RADEL) correspondientes al ejercicio 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por parte de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y, en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 7.844,71.- euros en concepto de cuotas de adhesión a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), a la Red Andaluza de Ciudades Saludables (RACS) y a la Red Andaluza de Desarrollo Local (RADEL) correspondientes al ejercicio 2022.

2º. Dar traslado del contenido de la presente a los servicios de Intervención y al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable técnico del contrato de arrendamiento por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de un local



cercano a la Casa Consistorial con destino a servicios administrativos o similares. Expte. 2022/8469

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 5 de mayo de 2022:

“I. ANTECEDENTES

*Con fecha 24 de mayo de 2021, se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el contrato de arrendamiento por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de un local cercano a la Casa Consistorial con destino a servicios administrativos o similares, a doña Magdalena Guerrero Romera, con DNI nº 271****9D.*

El período de duración del arrendamiento será de diez años, y a partir de ese plazo, se prorrogará por plazos anuales hasta un máximo de tres años más.

Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2021, donde se designa a don Enrique Fernández Rivas, Ingeniero Agrónomo, como Técnico Responsable de la supervisión de la correcta ejecución del contrato.

Con motivo de la baja temporal de don Enrique Fernández Rivas, y al objeto de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de doña Belén Espinosa Balguerías, Gestora Jurídica del área de Presidencia, como Responsable Técnico del contrato de arrendamiento por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de un local cercano a la Casa Consistorial con destino a servicios administrativos o similares.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º. Designar a doña Belén Espinosa Balguerías, Gestora Jurídica del área de Presidencia, como responsable técnico del contrato de arrendamiento por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de un local cercano a la Casa Consistorial con destino a servicios administrativos o similares.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, a las áreas de Contratación, Intervención e Informática, y a la adjudicataria del contrato.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación de padres de niños y adolescentes con cáncer de Almería y Provincia (ARGAR). Expte. 2022/7710. Expte. 2022/7710

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 29 de abril de 2022:

“1.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 20 de abril de 2022 (registro de entrada n.º 2022/12969), Dª. Rosa Mª. Onieva Amezcua, con DNI n.º ***2567***-G, en nombre y representación de la ASOC. DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CANCER DE ALMERÍA Y PROVINCIA (ARGAR), con CIF n.º G04228318, presenta solicitud de subvención por importe de Quince Mil Euros (15.000 Euros) para sufragar los gastos de Proyecto de actuaciones en hospitalización oncológica pediátrica en Hospital Universitario Torrecárdenas (Fase 3), acomodación de las zonas de uso de niños con cáncer y sus familias.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, en su artículo 13,1,a), referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios



y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

4.- Consta en el expediente Borrador de Convenio de Colaboración que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afectada la misma, la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el plazo de justificación de la subvención, así como las demás condiciones que ha de cumplir el beneficiario que determina el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6.- Consta igualmente en el expediente RC con n° de operación 220220006176 así como Nota de Conformidad de Secretaría General, atendiendo a lo establecido en el art. 3.3,d) 7ª del RD128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2022 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Quince Mil Euros (15.000 Euros) a la ASOC. DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CANCER DE ALMERÍA Y PROVINCIA (ARGAR), con CIF n° G04228318.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Procedimiento de concesión directa nominativa de subvención vía Convenio.-

En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A su vez el art. 65 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la “Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, apartado 1, a), referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, cumpliéndose así con lo establecido en el art. 17 de la LGS en cuanto a las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones”.

Consta en el Artículo 1 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que “el Plan Estratégico de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan”.

En la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2022 así como en el Plan Estratégico de subvenciones de Roquetas de Mar 2022 aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha el día 15 de noviembre de 2021, está contemplada una ayuda nominativa por importe de Quince Mil Euros (15.000 Euros) a ASOC. DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CANCER DE ALMERÍA Y PROVINCIA (ARGAR), con CIF nº G04228318 dentro del Sector “Familiares y enfermos de Cáncer”.

Estando en el supuesto de subvención vía Convenio de Colaboración, el artículo 28 de la LGS establece que “los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.



En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

De conformidad con lo anterior el borrador de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

Requisitos de la subvención.-

De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación, cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.*
- b. Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. Que la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Requisitos para el otorgamiento de la subvención.-

De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el art. 8,4 de la LGS:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.*
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

La solicitud y demás documentación presentada, se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.-



De conformidad con el artículo 13 de la LGS podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora. El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

Pagos anticipados.-

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

En el presente caso, se producirá un pago anticipado del 75% de la subvención (11.250,00 €), debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25% (3.750,00 €), todo ello de conformidad con lo estipulado en el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que el pago anticipado “en ningún caso podrá exceder del 75% del importe total de la subvención”.

La Cuenta Justificativa en cualquier caso deberá de presentarse con anterioridad al día 1 de noviembre de 2022.

Medidas de garantía.

Al no estar regulado en el Convenio, la beneficiaria no está obligada a prestar garantía, de conformidad con lo estipulado en el art. 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, que establece que “procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan”.

Por otra parte, el art. 45 del mismo texto legal establece en cuanto a la exigencia de garantías en el caso de pagos anticipados que “cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados”.

Por lo tanto, al no estar contemplado en el Convenio la exigencia de garantía, la beneficiaria está exonerada de la prestación de la misma.

Además, la Asoc. Argar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42,2,d) del Reglamento General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una entidad no lucrativa.

Justificación de la subvención.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera



que se determina en el art. 69 y siguientes del RD 887/2006 (RGS), pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Publicidad y Transparencia.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81,c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Entidades Locales deberán hacer públicas las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Del mismo modo, deben tenerse en cuenta las obligaciones de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en los arts. 35 al 41 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Nota Informativa de la Intervención General del Estado de 15 de abril de 2014, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los Órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOC. DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CANCER DE ALMERÍA Y PROVINCIA (ARGAR), con CIF nº G04228318.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3.- Comunicar mediante certificación del acuerdo de aprobación la solicitud de inscripción provisional para su incorporación al registro Municipal de Convenios, debiéndose igualmente conferir traslado, previamente diligenciado, para su inscripción definitiva en el mencionado Registro al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de servicios profesionales para la redacción del proyecto, dirección facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud del Aparcamiento Disuasorio en Playa Serena. Expte 2022/4123. Expte. 2022/4123

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 29 de abril de 2022:

“I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 21 de marzo de 2022 se incoa expediente de contratación de servicios profesionales para la REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “APARCAMIENTO DISUASORIO EN PLAYA SERENA”, tras la remisión a la Delegación de Contratación en trámite con fecha de 3 de marzo de 2022 y procedente de la Delegación de Alcaldía-Presidentencia, incorporando memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 LCSP. Figura junto a la memoria justificativa, el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por técnico municipal competente en la citada materia, en el que se recogen las características técnicas de la prestación, así como solicitud de incoación del expediente de contratación dirigida a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación suscrita en fecha 2 de marzo de 2022.

Con el presente contrato se pretende disponer de un equipo técnico para la redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de “APARCAMIENTO DISUASORIO EN PLAYA SERENA EN LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR”, cuyo objetivo es otorgar a los conductores un espacio destinado a los vehículos para evitar desplazamientos innecesarios en la zona en su búsqueda de estacionamiento, reduciendo el tráfico rodado y mejorando por tanto la calidad del aire.

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Manuel López López, como responsable del contrato, siendo la Unidad de Obras Públicas de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales para la redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la referida obra, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas actuaciones.

De acuerdo con la documentación relacionada anteriormente se recogen los siguientes ANTECEDENTES:



El Presupuesto Base de Licitación se fija en la cantidad de trescientos treinta y dos mil veintinueve euros con sesenta y nueve céntimos (332.029,69 €) IVA incluido, y tratándose de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (274.404,70 €) IVA excluido, y resulta adecuado a los precios habituales de mercado, teniendo en cuenta la aplicación de honorarios utilizando el “Baremo de honorarios de carácter orientativo del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos”, aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2001.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro euros con setenta céntimos (274.404,70 €), más la cantidad de Cincuenta y siete mil seiscientos veinticuatro euros con noventa y nueve céntimos (57.624,99 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de Trescientos treinta y dos mil veintinueve euros con sesenta y nueve céntimos (332.029,69 €), IVA incluido, para ambos lotes.

Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

LOTE 1: Redacción de proyecto y dirección facultativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *Doscientos noventa y cinco mil ciento treinta y siete euros con cincuenta céntimos (295.137,50 €) IVA incluido.*

PRECIO: *Doscientos cuarenta y tres mil novecientos quince euros con veintinueve céntimos (243.915,29 €), más la cantidad de Cincuenta y un mil doscientos veintidós euros con veintidós céntimos (51.222,21 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de Doscientos noventa y cinco mil ciento treinta y siete euros con cincuenta céntimos (295.137,50 €), IVA incluido.*

El sistema de determinación del precio se ha calculado en referencia a la suma de redacción de proyecto y dirección facultativa conforme a la cláusula 9 de la memoria justificativa:

Redacción de proyecto: $HRP = 152.447,05 \text{ €}$

Dirección facultativa: $HDO = 91.468,24 \text{ €}$

$HRP + HDO = 243.915,29 \text{.-€}$

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: *Treinta y seis mil ochocientos noventa y dos*



euros con diecinueve céntimos (36.892,19 €) IVA incluido.

PRECIO: Treinta mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos (30.489,41 €), más la cantidad de seis mil cuatrocientos dos euros con setenta y ocho céntimos (6.402,78 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de Treinta y seis mil ochocientos noventa y dos euros con diecinueve céntimos (36.892,19 €), IVA incluido.

El sistema de determinación del precio se ha calculado en referencia a la coordinación de seguridad y salud conforme a la cláusula 9 de la memoria justificativa:

$HCSS=20\%*HDO= 30.489,41 \text{ €}$

En cuanto al plazo de ejecución del servicio y duración del contrato en ambos lotes, se diferencia en el lote 1 por un lado la redacción de proyecto, el plazo de ejecución de la prestación de los servicios de redacción de proyecto se establece en seis (6) meses, o inferior según oferta, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Ajustándose las distintas entregas a los siguientes plazos:

-Plazo de entrega de la documentación resultado del estudio previo: dos (2) meses

-Plazo de entrega del proyecto de construcción para revisión: dos (2) meses

-Plazo de entrega del proyecto de construcción definitivo: dos (2) meses

Por otro lado, la duración de la prestación de dirección facultativa queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art 29.7 LCSP.

De la misma manera, en cuanto al lote 2 Coordinación de seguridad y salud, la duración de la prestación del servicio queda condicionada al plazo de ejecución del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 LCSP.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Manuel López López, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, técnico municipal adscrito a la Delegación de Alcaldía Presidencia (Obra Pública), redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT, siendo la Unidad de Obras Públicas de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA).

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 01 de abril de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Sin embargo, solicitada la debida nota de conformidad con el referido informe jurídico, se devuelve el expediente sin informar a la vista de que no se han pormenorizado las funciones propias de la dirección de ejecución de obras y la eventualidad de que el adjudicatario de la dirección de obra sea arquitecto en cuyo caso y de conformidad con la Ley 38/1999 de ordenación de la Edificación, la dirección de ejecución de obra necesariamente ha de recaer en un arquitecto técnico, eventualidad que no ocurre en caso de que el adjudicatario resultare ser un ingeniero, quien podría asumir como funciones propias la dirección técnica de la ejecución de las obras en su integridad.



Se introduce esta posibilidad tras la observación recibida por el órgano de Secretaría en 06/04/2022, atendiendo en el pliego técnico rectificado a la pormenorización de las funciones propias de la dirección de ejecución de obras y la eventualidad de que el adjudicatario de la dirección de obra pudiera ser arquitecto. En este sentido y de acuerdo con ello, en el caso del lote 1, las obligaciones de la Dirección Facultativa podrán ser asumidas por una única persona en el caso de que esta disponga de la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o equivalentes). Por su parte, si la titulación que se posee es la de Arquitecto, será necesario el nombramiento de un director de obra, y además un Director de Ejecución de la obra con titulación de arquitecto técnico, siendo la distribución de obligaciones conforme a los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Las modificaciones introducidas rectifican memoria justificativa, pliego técnico y pliego de cláusulas administrativas y se informa nuevamente en sentido favorable en fecha 26 de abril de 2022.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita por el Secretario General en fecha 28 de abril de 2022, en la que se hace constar una observación referida a la acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución medioambiental establecida pues no se dispone la forma en la que el contratista acreditará ante el órgano de contratación el cumplimiento de dicha condición especial. En atención a la observación planteada, se rectifica el PCAP para introducir en la cláusula 0, apartado O), la constancia del debido cumplimiento de la referida obligación mediante declaración responsable del adjudicatario (Anexo III PCAP), así como la exigencia de la documentación acreditativa del cumplimiento de la misma.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de



los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en el SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “APARCAMIENTO DISUASORIO EN PLAYA SERENA”, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada por la Unidad de Obras Públicas de la Alcaldía Presidencia entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2022, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2022.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo



en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de trescientos treinta y dos mil veintinueve euros con sesenta y nueve céntimos (332.029,69 €), IVA incluido, para ambos lotes.

Se hace constar que, al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del servicio a Manuel López López, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos adscrito a la Delegación de Alcaldía Presidencia (Obra Pública), redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la Unidad de Obras Públicas de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.

Por la Unidad de Contratación se ha detectado un error material en el apartado H “PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES” del cuadro adjunto de características del PCAP, elaborado para la contratación de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “APARCAMIENTO DISUASORIO EN PLAYA SERENA”, de conformidad con el art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente Rectificación de Errores:

De acuerdo con esto,

DONDE DICE:

“SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

Contendrá los siguientes documentos:

- NO PROHIBICIÓN DE CONTRATAR:
- ▶ **ANEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**
- ▶ **ANEXO III.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN**
- ▶ **ANEXO IX.- MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCION A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.**
- ▶ **ANEXO X: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA PROFESIONAL**



► **ANEXO XI.- MODELO DE COMUNICACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN**

► **MEMORIA TÉCNICA**, de acuerdo a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA establecidos en la cláusula N del presente cuadro anexo de características.”

DEBE DECIR:

“SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

Contendrá los siguientes documentos:

- NO PROHIBICIÓN DE CONTRATAR:

► **ANEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

► **ANEXO III.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN**

► **ANEXO IX.- MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCION A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.**

► **ANEXO X: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA PROFESIONAL**

► **ANEXO XI.- MODELO DE COMUNICACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN**

SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: “DOCUMENTOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (JUICIOS DE VALOR)”:

► **MEMORIA TÉCNICA**, de acuerdo a los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA establecidos en la cláusula N del presente cuadro anexo de características.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta y la rectificación detectada en el PCAP en los términos indicados.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica para la comunicación y publicidad de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado EDUSI. Expte. 2021/13999

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 22 de abril de 2022:

“ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA COMUNICACIÓN Y



PUBLICIDAD DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO – EDUSI – ROQUETAS DE MAR, ENMARcado EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ROQUETAS DE MAR COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020.

El objeto de la presente licitación es el servicio consiste en el diseño y ejecución de todas las acciones del Plan de Comunicación y Publicidad de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Roquetas de Mar, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de Roquetas de Mar derivadas de su condición de Organismo Intermedio Ligero, y conforme al documento de Planificación gasto de comunicación EDUSI Roquetas de Mar, validado por el Ministerio de Hacienda con fecha de 18 de mayo de 2021, garantizando que todo el gasto realizado en materia de comunicación en el marco de la EDUSI sea reembolsado de forma correcta y se cumplan los importes mínimos de gasto en comunicación que impone la Dirección General de Fondos Europeos, y facilitando a la población beneficiaria potencial, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales, y a otros grupos de interés, la información de las intervenciones en el marco del Programa Plurirregional de España y de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del municipio de Roquetas de Mar.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el técnico municipal responsable del contrato Mariano López Martínez, Técnico Municipal de Recursos Humanos y Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS.

CÓDIGO CPV:

79340000 – Servicios de publicidad y marketing.

TIPO: Servicio

REGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto

TRAMITACION: Ordinaria

. SÍ podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

LOTES: NO PROCEDE, según se informa en la cláusula 8 de la Memoria Justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, en función de la naturaleza del mismo y de las exigencias técnicas de integración, coordinación y sincronización de las diversas prestaciones que incluye.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (206.611,56.-€) más CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (43.388,44.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00.-€), para la duración prevista del contrato, desde su perfección hasta el 31 de diciembre de 2023, con el siguiente desglose estimado por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL AÑO
2022	103.305,78.-€	21.694,22.-€	125.000,00.-€
2023	103.305,78.-€	21.694,22.-€	125.000,00.- €
TOTAL	206.611.56.-€	43.388,44.-€	250.000,00.-€

Segundo.- En acto celebrado el 10 de enero de 2022 (S 100122), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, siendo el siguiente el resumen de la admisión:

LICITADOR	ESTADO
BABYDOG ARTE Y COMUNICACIÓN S.L.	ADMITIDO
CAFFDA4 COMUINICA S.L.U.	ADMITIDO
PLATAFORMA DE PUBLICIDAD S.A.	ADMITIDO

Tercero.- En la sesión, S 270122 de la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del Sobre 2 de la licitación que contenía la documentación sujeta a evaluación previa, y se remitió al responsable del contrato Mariano López Martínez, Técnico municipal de Recursos Humanos y Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para que procediera a su valoración conforme a los criterios establecidos en la cláusula N) del PCAP que rige la licitación de referencia.

Cuarto.- Con fecha 2 de marzo de 2022 el responsable del contrato emitió informe técnico de valoración de la documentación basada en juicios de valor, que fue visado por la mesa de contratación en la Sesión S110222 celebrada el 11 de marzo de 2022. Siendo el siguiente el resumen de la valoración, cuya motivación se ha desglosado para cada criterio en el informe técnico de valoración referenciado que ha sido publicado íntegramente en PLACSP:

Licitador	Total
BABYDOG ARTE Y COMUNICACIÓN S.L.	20
CAFFA4 COMUINICA S.L.U.	23
PLATAFORMA DE PUBLICIDAD S.A.	38

Quinto.- Posteriormente, en la misma sesión de la mesa de contratación se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica, valorándose según los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP que rige la presente licitación, que al articular el procedimiento de adjudicación en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad precio, se estableció un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, fijado en 39,50 puntos que superaron todas las licitadoras tal como se reflejó en el acta de proceso de licitación de la mesa de contratación de fecha 11 de marzo de 2022, por lo que se procedió a la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, siendo el siguiente el resumen de la valoración:



Licitador	TOTAL
BABYDOG ARTE Y COMUNICACIÓN S.L.	51,00
CAFFA4 COMUNICA S.L.U.	49,17
PLATAFORMA DE PUBLICIDAD S.A.	40,50

Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que las ofertas presentadas no contenían valores anormales o desproporcionados.

Séptimo.- Con fecha 31 de marzo de 2022, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de aprobación de la clasificación de la licitación referenciada, siendo ésta la siguiente:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	PLATAFORMA DE PUBLICIDAD S.A.	78,50
2º	CAFFA4 COMUNICA S.L.U.	72,17
3º	BABYDOG ARTE Y COMUNICACIÓN S.L	71,00

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a Plataforma de Publicidad, clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Octavo.- El 31 de marzo de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a Plataforma de Publicidad, que respondió al mismo en fecha 11 de abril de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.3 de la LCSP: la cantidad de diez mil trescientos treinta euros con cincuenta y siete céntimos (10.330,57.-€), aportado mediante carta de pago con número de operación 320220001456.

- Se ha comprobado de oficio el encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal con CSV: NCX6W889D68ZWELA, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



- Escritura de constitución, poder del representante y DNI.
- Certificado del importe neto de la cifra de negocio.
- Documentación acreditativa de los trabajos descritos en su Anexo X respecto a su solvencia técnica.
- Acreditación del personal técnico establecido como equipo mínimo así como del profesional editor de vídeo ofertado con currículum vitae firmado y certificado de vida laboral de cada uno.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por Plataforma de Publicidad acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 290322 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de servicio de asistencia técnica para la comunicación y publicidad de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado EDUSI, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

1º.- Plataforma de Publicidad S.A. con CIF: A04127684 se compromete a ejecutar el referido servicio con un porcentaje de descuento de un 3% sobre los precios unitarios de cada uno de los entregables descritos en su memoria técnica. Con calidad de los vídeos en 4K, utilización de un dron y la adscripción de un perfil profesional editor de vídeo.

Siendo el presupuesto Base de Licitación el límite de gasto máximo establecido por la cantidad de doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y seis céntimos (206.611,56.-€) más la cantidad de cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (43.388,44.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00.-€) para toda la duración del contrato, desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

2º.- La duración del contrato será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, no prorrogable.

Conforme a la cláusula 3 del pliego técnico, para esta tercera convocatoria, el periodo de ejecución material de las operaciones, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a las mismas, comprenderá hasta el 31 de diciembre de 2023, y se fijará para cada estrategia DUSI en el momento de la concesión de la ayuda FEDER.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y



Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de proceso de licitación y propuesta de clasificación de 16 de marzo de 2022 y el acta propuesta de adjudicación de 21 de abril de 2022.

Segundo.- La adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica para la comunicación y publicidad de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado EDUSI, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por Plataforma de Publicidad S.A. con CIF: A04127684 se compromete a ejecutar el referido servicio con un porcentaje de



descuento de un 3% sobre los precios unitarios de cada uno de los entregables descritos en su memoria técnica. Con calidad de los vídeos en 4K, utilización de un dron y la adscripción de un perfil profesional editor de vídeo.

Siendo el presupuesto Base de Licitación el límite de gasto máximo establecido por la cantidad de doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y seis céntimos (206.611,56.-€) más la cantidad de cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (43.388,44.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00.-€) para toda la duración del contrato, desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tercero.- El plazo de ejecución del servicio será desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y seis céntimos (206.611,56.-€) más la cantidad de cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (43.388,44.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00.-€) para toda la duración del contrato, desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2023

Se hace constar que existe RC, practicada en la aplicación presupuestaria 02011 4593 22602, por importe de 125.000,00.-€ de fecha 23 de marzo de 2022 y número de operación 220220004645 para el periodo de mayo de 2022 a diciembre de 2022. Asimismo, se solicitó RC para la anualidad de 2023 que no fue practicada por falta de vinculación, por lo que se solicitará el primer día hábil de 2023.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro productos florales para la programación del Teatro Auditorio y resto de programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/2627

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación



de 25 de abril de 2022:

“ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS FLORALES PARA LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO AUDITORIO Y RESTO DE PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El objeto del presente proceso de licitación es el suministro de productos florales: flores, plantas, ramos de flores, centros de flores y adornos florales naturales para ornamentación y adecuación de escenarios de las diversas actuaciones y galas, así como para obsequios de protocolo y cortesía a los principales artistas e invitados que intervienen en el desarrollo de las programaciones del Teatro Auditorio y resto de programación cultural.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de las prestaciones de suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por don Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato. Asimismo se designa al jefe técnico del Teatro Auditorio, Serafín Ponte Martín como supervisor en la ejecución del contrato por parte del Ayuntamiento. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato es la Delegación de Educación y Cultura.

CÓDIGOS CPV:

03121210-0 ARREGLOS FLORALES

03121200-7 FLORES CORTADAS

39298300-0 FLOREROS

77330000-2 SERVICIOS DE EXPOSICIÓN FLORAL

TIPO: Suministro

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario. No susceptible de recurso especial en materia de contratación.

LOTES: PROCEDE su división en lotes:

LOTE 1: PRODUCTOS FLORALES PARA EL TEATRO AUDITORIO

LOTE 2: PRODUCTOS FLORALES PARA EL RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro será de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS (8.432,23.-€)**, más la cantidad de mil setecientos setenta euros y setenta y siete céntimos (1.770,77.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de **DIEZ MIL DOSCIENTOS TRES EUROS (10.203,00.-€)**, IVA incluido, para un año de duración del contrato para ambos lotes:

El lote 1, PRODUCTOS FLORALES PARA EL TEATRO AUDITORIO, tiene un presupuesto base de licitación de cinco mil novecientos treinta y dos euros y veintitrés céntimos



(5.932,23.-€), más la cantidad de mil doscientos cuarenta y cinco euros y setenta y siete céntimos (1.245,77.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil ciento setenta y ocho (7.178,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

El lote 2, PRODUCTOS FLORALES PARA RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, tiene un presupuesto base de licitación de dos mil quinientos euros (2.500,00.-€), más la cantidad de quinientos veinticinco euros (525,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil veinticinco (3.025,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios

Segundo.- En acto celebrado el 7 de abril de 2022 (S 070422), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE único de la licitación, que contenía la documentación administrativa y oferta económica.

Tras la calificación de la documentación aportada por la única licitadora participante en los dos lotes del proceso, se comunicó la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	NIF	ESTADO LOTES 1 Y 2
ANA CARMEN ESPAÑA RECIO	***1987**	ADMITIDA

Tercero.- Posteriormente, en la misma Sesión se procedió a la a la valoración de las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de la única licitadora.

Siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	PORCENTAJE DESCUENTO	DE	PUNTUACIÓN
LOTE 1	ANA CARMEN ESPAÑA RECIO	10%	100
LOTE 2		10%	100

Cuarto.- Por todo lo expuesto, al haber una única oferta, no procede su clasificación, por lo que la Mesa de contratación, a la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 consideró que la oferta presentada no contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.

Quinto.- En la Sesión S 070422, la Mesa de Contratación, propuso la adjudicación de los dos lotes del contrato de suministro de productos florales a la única oferta recibida de Ana Carmen Recio España, con DNI. ***1987**, por los siguientes precios unitarios a los que se ha aplicado el 10% de descuento ofertado:

PRECIOS UNITARIOS PARA AMBOS LOTES CON EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO APLICADO:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	P R E C I O	PRECIO OFERTADO CON
----	-------------------------------	-------------	---------------------



		OFERTADO SIN IVA	IVA
PS1	Centro: claveles, verde y margaritas MÍNIMO 20- 40 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 15 CM DIÁMETRO	14,88	18,00
PS2	Centro: gladiolos, lilium, rosas, verde variados MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	29,75	36,00
PS3	Centro: gerberas, margaritas y verde MÍNIMO 20- 40 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 15 CM DIÁMETRO	14,88	18,00
PS4	Centro: gerberas, margaritas, verde, lilium y gladiolos MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 40 CM LONGITUD	26,04	31,50
PS5	Centro: girasoles, lisianthus, rosa y lilium MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	33,47	40,50
PS6	Centro: rosas, lilium, gerberas, lisianthus, gladiolos y verde MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	40,91	49,50
PS7	Centro: gladiolos, anthurium, lilium, rosas y verde MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	37,19	45,00
PS8	Ramo: 6 rosas	18,59	22,50
PS9	Ramo: 8 rosas	22,31	27,00
PS10	Ramo variado: margaritas, gerberas y verde MÍNIMO 8 FLORES	11,16	13,50
PS11	Ramo: anthurium, lilium y verde MÍNIMO 12 FLORES	22,31	27,00
PS12	Ramo: claveles, gerberas y verde MÍNIMO 18 FLORES	14,88	18,00
PS13	Ramo: Rosas, anthurium y verde MÍNIMO 6 FLORES	26,04	31,50
PS14	Ramo: rosas, lilium, y verde MÍNIMO 6 FLORES	26,04	31,50
PS15	1 rosa, papel, lazo y verde	5,95	7,20
PS16	1 clavel, papel, lazo y verde	2,98	3,60
PS17	1 gerbera, papel, lazo y verde	4,46	5,40
PS18	1 lilium, papel, lazo y verde	5,95	7,20

El presupuesto base de licitación establecido para cada lote representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo éste el siguiente:

El lote 1, PRODUCTOS FLORALES PARA EL TEATRO AUDITORIO, tiene un presupuesto base de licitación de cinco mil novecientos treinta y dos euros y veintitrés céntimos (5.932,23.-€), más la cantidad de mil doscientos cuarenta y cinco euros y setenta y siete céntimos (1.245,77.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil ciento setenta y ocho (7.178,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.



El lote 2, PRODUCTOS FLORALES PARA RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, tiene un presupuesto base de licitación de dos mil quinientos euros (2.500,00.-€), más la cantidad de quinientos veinticinco euros (525,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil veinticinco (3.025,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos como el transporte hasta el lugar indicado en los mismos.

Sexto.- El 12 de abril de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la licitadora propuesta como adjudicataria, que respondió al mismo en fecha 19 de abril de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:
DNI.

Certificado censal, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE y la declaración de encontrarse exenta en el mencionado impuesto

Se ha comprobado de oficio que la adjudicataria está al corriente con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar así como con la Seguridad Social y Hacienda al haber autorizado su comprobación.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la licitadora acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión de 7 de abril de 2022 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de suministro de productos florales para la programación del Teatro Auditorio y resto de programación cultural en los siguientes términos:

*1º.- Ana Carmen Recio España, con DNI. ***1987**, por los siguientes precios unitarios a los que se ha aplicado el 10% de descuento ofertado:*

PRECIOS UNITARIOS PARA AMBOS LOTES CON EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO APLICADO:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	Centro: claveles, verde y margaritas MÍNIMO 20- 40 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 15 CM DIÁMETRO	14,88	18,00
PS2	Centro: gladiolos, liliun, rosas, verde variados MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	29,75	36,00
PS3	Centro: gerberas, margaritas y verde MÍNIMO 20- 40 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 15 CM DIÁMETRO	14,88	18,00

PS4	Centro: gerberas, margaritas, verde, lilium y gladiolos MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 40 CM LONGITUD	26,04	31,50
PS5	Centro: girasoles, lisianthus, rosa y lilium MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	33,47	40,50
PS6	Centro: rosas, lilium, gerberas, lisianthus, gladiolos y verde MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	40,91	49,50
PS7	Centro: gladiolos, anthurium, lilium, rosas y verde MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	37,19	45,00
PS8	Ramo: 6 rosas	18,59	22,50
PS9	Ramo: 8 rosas	22,31	27,00
PS10	Ramo variado: margaritas, gerberas y verde MÍNIMO 8 FLORES	11,16	13,50
PS11	Ramo: anthurium, lilium y verde MÍNIMO 12 FLORES	22,31	27,00
PS12	Ramo: claveles, gerberas y verde MÍNIMO 18 FLORES	14,88	18,00
PS13	Ramo: Rosas, anthurium y verde MÍNIMO 6 FLORES	26,04	31,50
PS14	Ramo: rosas, lilium, y verde MÍNIMO 6 FLORES	26,04	31,50
PS15	1 rosa, papel, lazo y verde	5,95	7,20
PS16	1 clavel, papel, lazo y verde	2,98	3,60
PS17	1 gerbera, papel, lazo y verde	4,46	5,40
PS18	1 lilium, papel, lazo y verde	5,95	7,20

El presupuesto base de licitación establecido para cada lote representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo éste el siguiente:

El lote 1, PRODUCTOS FLORALES PARA EL TEATRO AUDITORIO, tiene un presupuesto base de licitación de cinco mil novecientos treinta y dos euros y veintitrés céntimos (5.932,23.-€), más la cantidad de mil doscientos cuarenta y cinco euros y setenta y siete céntimos (1.245,77.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil ciento setenta y ocho (7.178,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

El lote 2, PRODUCTOS FLORALES PARA RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, tiene un presupuesto base de licitación de dos mil quinientos euros (2.500,00.-€), más la cantidad de quinientos veinticinco euros (525,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil veinticinco (3.025,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos como el transporte hasta el lugar indicado en los mismos.



2º.- La duración del contrato será de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años (inicial más tres posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del



contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de proceso de licitación de fecha 12 de abril de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de fecha 22 de abril de 2022.

Segundo.- La adjudicación del contrato de suministro de productos florales para la programación del Teatro Auditorio y resto de programación cultural, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación del criterio de adjudicación, por ser ésta la de mejor precio, presentada por la única licitadora por los siguientes precios unitarios:

*Ana Carmen Recio España, con DNI. ***1987**, por los siguientes precios unitarios a los que se ha aplicado el 10% de descuento ofertado:*

PRECIOS UNITARIOS PARA AMBOS LOTES CON EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO APLICADO:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	P R E C I O OFERTADO SIN IVA	P R E C I O OFERTADO CON IVA
PS1	Centro: claveles, verde y margaritas MÍNIMO 20- 40 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 15 CM DIÁMETRO	14,88	18,00
PS2	Centro: gladiolos, lilium, rosas, verde variados MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	29,75	36,00
PS3	Centro: gerberas, margaritas y verde MÍNIMO 20- 40 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 15 CM DIÁMETRO	14,88	18,00
PS4	Centro: gerberas, margaritas, verde, lilium y gladiolos MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 40 CM LONGITUD	26,04	31,50
PS5	Centro: girasoles, lisianthus, rosa y lilium MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	33,47	40,50
PS6	Centro: rosas, lilium, gerberas, lisianthus, gladiolos y verde MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	40,91	49,50
PS7	Centro: gladiolos, anthurium, lilium, rosas y verde MÍNIMO 80-100 CM DE ALTO RECIPIENTE MÍNIMO 30 CM DIÁMETRO	37,19	45,00
PS8	Ramo: 6 rosas	18,59	22,50
PS9	Ramo: 8 rosas	22,31	27,00
PS10	Ramo variado: margaritas, gerberas y verde MÍNIMO 8 FLORES	11,16	13,50
PS11	Ramo: anthurium, lilium y verde MÍNIMO 12 FLORES	22,31	27,00
PS12	Ramo: claveles, gerberas y verde	14,88	18,00



	MÍNIMO 18 FLORES		
PS13	Ramo: Rosas, anthurium y verde MÍNIMO 6 FLORES	26,04	31,50
PS14	Ramo: rosas, lilium, y verde MÍNIMO 6 FLORES	26,04	31,50
PS15	1 rosa, papel, lazo y verde	5,95	7,20
PS16	1 clavel, papel, lazo y verde	2,98	3,60
PS17	1 gerbera, papel, lazo y verde	4,46	5,40
PS18	1 lilium, papel, lazo y verde	5,95	7,20

El presupuesto base de licitación establecido para cada lote representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo éste el siguiente:

El lote 1, PRODUCTOS FLORALES PARA EL TEATRO AUDITORIO, tiene un presupuesto base de licitación de cinco mil novecientos treinta y dos euros y veintitrés céntimos (5.932,23.-€), más la cantidad de mil doscientos cuarenta y cinco euros y setenta y siete céntimos (1.245,77.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil ciento setenta y ocho (7.178,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

El lote 2, PRODUCTOS FLORALES PARA RESTO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL, tiene un presupuesto base de licitación de dos mil quinientos euros (2.500,00.-€), más la cantidad de quinientos veinticinco euros (525,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil veinticinco (3.025,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos como el transporte hasta el lugar indicado en los mismos.

Tercero.- La duración del contrato será de un año prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años (inicial más tres posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de siete mil ciento setenta y ocho (7.178,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato, para el Lote 1 y tres mil veinticinco (3.025,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato para el Lote 2.

Se hace constar que existen RC, por importe de 10.203,00.-€, de fecha 15 de febrero de 2022 y número de operación 220220001781.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159,6 G) de



la LCSP, con la aceptación de la notificación de adjudicación.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de transporte en autobús o microbús para actividades organizadas y/o promovidas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre. Expte. 2021/186

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 6 de mayo de 2022:

“I. ANTECEDENTES

Primero. – Con fecha 14 de junio de 2021, se adjudicó el contrato de servicio de transporte en autobús o microbús para actividades organizadas por el Área de Deportes y Tiempo Libre, a la mercantil UTE Deportes Roquetas, con CIF: U06805998, por los siguientes importes unitarios:

A. El precio por kilómetro para cada servicio con autobús de hasta un máximo de 63 plazas, atendiendo a las siguientes tipologías/grupos en función de los destinos, incluyendo el IVA correspondiente establecido:

TIPO A

DESCRIPCIÓN

PRECIO

IVA

PRECIO IVA INCLUIDO

A.1

Desplazamientos a nivel municipal (Roquetas de Mar)

63,64 €/desplazamiento

10%

70,00 €/desplazamiento

A.2

Desplazamientos a nivel provincial (Almería).

0,86 €/km

10%

0,95 €/km



A.3

Desplazamientos a nivel autonómico tipo 1 (hasta un máximo de 500 km.).

0,86 €/km

10%

0,95 €/km

A.4

Desplazamientos a nivel autonómico tipo 2 (por encima de 500 km.).

0,86 €/km

10%

0,95 €/km

A.5

Desplazamientos para desplazamientos a nivel nacional tipo 1 (hasta un máximo de 1200 km.).

1,10 €/km

10%

1,21 €/km

A.6

Desplazamientos para desplazamientos a nivel nacional tipo 2 (por encima de 1200 km.).

1,10 €/km

10%

1,21 €/km

B. El precio por kilómetro que se ofertará para cada servicio con microbús de hasta un máximo de 28 plazas, atendiendo a las siguientes tipologías/grupos en función de los destinos, incluyendo el IVA correspondiente establecido:

TIPO B	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
B.1	Desplazamientos a nivel municipal (Roquetas de Mar).	63,64 €/desplazamiento	10%	70,00 €/desplazamiento
B.2	Desplazamientos a nivel provincial (Almería).	0,82 €/km	10%	0,90 €/km
B.3	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 1 (hasta un máximo de 500 km.).	0,86 €/km	10%	0,95 €/km
B.4	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 2 (por encima de 500 km.).	0,86 €/km	10%	0,95 €/km
B.5	Desplazamientos a nivel nacional tipo 1 (hasta un máximo de 1200 km.).	1,05 €/km	10%	1,16 €/km
B.6	Desplazamientos a nivel nacional tipo 2 (por encima de 1200 km.).	1,05 €/km	10%	1,16 €/km

Con los siguientes tiempos de respuesta por avisos de urgencia y/o imprevistos, de hasta los quince (15) minutos de respuesta máxima dentro del término municipal de Roquetas de Mar; entre quince (15) y treinta (30) minutos de respuesta máxima dentro de la provincia de Almería (excepto término municipal de Roquetas de Mar); y entre los treinta (30) y



sesenta (60) minutos de respuesta máxima fuera de la provincia de Almería. Acredita igualmente una media de 3,92 años de antigüedad de los vehículos asignados al servicio relacionados en la tabla anterior. Finalmente acredita los compromisos de calidad en la prestación del servicio de transporte público con el fin de satisfacer las expectativas de sus clientes, mediante la norma UNE EN 13816:2003, así como el compromiso de contar con sistemas de gestión de la seguridad vial con el objetivo de mejorar el desempeño en seguridad vial y promover a largo plazo la eliminación de muertes y heridas graves derivadas de los accidentes de tráfico, mediante la norma ISO 39001:2013.

Siendo el límite de gasto máximo establecido en virtud del Presupuesto base de licitación por la cantidad de veinticinco mil euros 25.000,00.-€

Segundo. – Se formalizó contrato administrativo el 24 de junio de 2021, siendo el plazo de duración de un (1) año desde su formalización, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, con un máximo de tres (3) años incluida principal y prórrogas, en régimen 1+2.

Tercero.– Con fecha 16 de febrero de 2022 se solicitó electrónicamente informe sobre la posibilidad de prorrogar el presente contrato al técnico de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, Jesús Visiedo Lorente, que el 22 de febrero de 2022 emitió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Cuarto.– Con fecha 30 de marzo de 2022 la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Doña Dolores del Pilar González Espinosa emitió nota de conformidad con el informe jurídico de la presente prórroga emitido el 9 de marzo de 2022 por el Responsable de Procesos de Contratación, Gabriel Sánchez Moreno, en la que hizo constar la siguiente observación:

– “De la cláusula 0, apartado J) del PCAP aprobado para la presente licitación se desprende que “La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable anualmente hasta un máximo de tres (3) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+2...”

Sin embargo, el periodo de prórroga incluido en la propuesta de acuerdo es por un solo año desde el 24 de junio de 2022 al 23 de junio de 2023, de este modo se estaría contraviniendo la antedicha cláusula del PCAP ya que la prórroga prevista es para un periodo de 2 años, esto es, se prorroga el gasto anualizado para un periodo de dos años, sin que quepa en la ejecución del contrato contravenir las disposiciones del PCAP que son a todas luces la ley del contrato y no cabe en ejecución de contrato dictar acuerdos contrarios a su tenor por la vía interpretativa de las mismas.

Por lo que a criterio de este órgano de secretaría la prórroga objeto del presente acuerdo ha de abarcar el periodo comprendido entre 24 de junio de 2022 al 23 de junio de 2024.”

Quinto.– Atendiendo a la observación expresada en la nota de conformidad de la presente prórroga se especifica que la duración de la presente prórroga abarcará dos anualidades desde el 24 de junio de 2022 al 23 de junio de 2024.



II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. n° 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de transporte en autobús o microbús para actividades organizadas por el Área de Deportes y Tiempo Libre, a la mercantil UTE Deportes Roquetas, con CIF: U06805998, por los siguientes importes unitarios:

A. El precio por kilómetro para cada servicio con autobús de hasta un máximo de 63 plazas, atendiendo a las siguientes tipologías/grupos en función de los destinos, incluyendo el IVA correspondiente establecido:

TIPO A	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
A.1	Desplazamientos a nivel municipal (Roquetas de Mar)	6 3 , 6 4 €/desplazamiento	10%	7 0 , 0 0 €/desplazamiento
A.2	Desplazamientos a nivel provincial	0,86 €/km	10%	0,95 €/km

	(Almería).			
A.3	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 1 (hasta un máximo de 500 km.).	0,86 €/km	10%	0,95 €/km
A.4	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 2 (por encima de 500 km.).	0,86 €/km	10%	0,95 €/km
A.5	Desplazamientos para desplazamientos a nivel nacional tipo 1 (hasta un máximo de 1200 km.).	1,10 €/km	10%	1,21 €/km
A.6	Desplazamientos para desplazamientos a nivel nacional tipo 2 (por encima de 1200 km.).	1,10 €/km	10%	1,21 €/km

B. El precio por kilómetro que se ofertará para cada servicio con microbús de hasta un máximo de 28 plazas, atendiendo a las siguientes tipologías/grupos en función de los destinos, incluyendo el IVA correspondiente establecido:

TIPO B	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IVA	PRECIO IVA INCLUIDO
B.1	Desplazamientos a nivel municipal (Roquetas de Mar).	6 3 , 6 4 €/desplazamiento	10%	7 0 , 0 0 €/desplazamiento
B.2	Desplazamientos a nivel provincial (Almería).	0,82 €/km	10%	0,90 €/km
B.3	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 1 (hasta un máximo de 500 km.).	0,86 €/km	10%	0,95 €/km
B.4	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 2 (por encima de 500 km.).	0,86 €/km	10%	0,95 €/km
B.5	Desplazamientos a nivel nacional tipo 1 (hasta un máximo de 1200 km.).	1,05 €/km	10%	1,16 €/km
B.6	Desplazamientos a nivel nacional tipo 2 (por encima de 1200 km.).	1,05 €/km	10%	1,16 €/km

Con los siguientes tiempos de respuesta por avisos de urgencia y/o imprevistos, de hasta los quince (15) minutos de respuesta máxima dentro del término municipal de Roquetas de Mar; entre quince (15) y treinta (30) minutos de respuesta máxima dentro de la provincia de Almería (excepto término municipal de Roquetas de Mar); y entre los treinta (30) y sesenta (60) minutos de respuesta máxima fuera de la provincia de Almería. Acredita igualmente una media de 3,92 años de antigüedad de los vehículos asignados al servicio relacionados en la tabla anterior. Finalmente acredita los compromisos de calidad en la prestación del servicio de transporte público con el fin de satisfacer las expectativas de sus clientes, mediante la norma UNE EN 13816:2003, así como el compromiso de contar con sistemas de gestión de la seguridad vial con el objetivo de mejorar el desempeño en seguridad vial y promover a largo plazo la eliminación de muertes y heridas graves derivadas de los accidentes de tráfico, mediante la norma ISO 39001:2013.

Siendo el límite de gasto máximo establecido en virtud del Presupuesto base de licitación por la cantidad de veinticinco mil euros 25.000,00.-€



Segundo.- El plazo de duración de la prórroga del referenciado contrato será de dos años desde el 24 de junio de 2022 al 23 de junio de 2024.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe para una anualidad asciende a la cantidad de 25.000,00.-€, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe retención de crédito para hacer frente al gasto reseñado, realizada en fecha 22 de febrero de 2022, por la cantidad de 25.000,00.-€ y número de operación 220220002329.

La segunda anualidad de la prórroga desde el 24 de junio de 2023 al 23 de junio de 2024 queda condicionada a la obtención de crédito que se solicitará en el ejercicio 2023.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del contrato de suministro de energía eléctrica con potencias superiores a 10 Kw del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/2420

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 20 de abril de 2022:

“I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 6 de julio de 2020, se adjudicó el contrato de suministro de energía eléctrica para los suministros con potencia superior a 10 Kw del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la mercantil Endesa Energía S.A.U. con CIF: A81948077, que se comprometió a realizar el mencionado suministro por los siguientes precios unitarios:

TARIFAS			PRECIO OFERTADO
2.1A DHA	Término energía (€/Kwh)	P1	0,171762
		P2	0,096661
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	46,717021
Ponderación: 10% . Hasta máx. 8 puntos		TOTAL	
2.1.A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,151577
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	46,747021
	Ponderación: 31,17%. Max: 24,94 puntos	TOTAL	



3.0A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,130147
		P2	0,105776
		P3	0,076852
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	42,811218
		P2	25,68673
		P3	17,124488
Ponderación: 57,06%. Max: 45,65 puntos		TOTAL	
3.1A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,105690
		P2	0,098929
		P3	0,078094
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	62,198812
		P2	38,356338
		P3	8,795545
Ponderación: 1,18 %. Max: 0,94 puntos		TOTAL	
6.1A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,119979
		P2	0,109066
		P3	0,097534
		P4	0,089548
		P5	0,084944
		P6	0,072439
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	41,140497
		P2	20,588055
		P3	15,067037
		P4	15,067037
		P5	15,067037
		P6	6,874555
Ponderación: 0,59%. Max: 0,47 puntos		TOTAL	

Se establece como límite de gasto para este contrato el Presupuesto Base de licitación anual de un millón doscientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve euros y cuarenta y tres céntimos (1.239.669,43.-€), más la cantidad de doscientos sesenta mil trescientos treinta euros y cincuenta y ocho céntimos (260.330,58.-€), lo que hace un total de un millón quinientos mil euros IVA incluido 1.500.000.-€).

Siendo el presupuesto máximo de gasto para los dos años de contrato de prórroga de dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros y ochenta y seis céntimos (2.479.338,86.-€), más el 21% de IVA, esto es, quinientos veinte mil seiscientos sesenta y un euro y dieciséis céntimos (520.661,16.-€), lo que hace un total de tres millones de euros (3.000.000.-€).

Segundo. – Se formalizó el contrato referenciado el 11 de agosto de 2020, con una duración inicial de dos años prorrogable por dos años más, hasta un máximo de 4 años incluido principal y prórroga, siendo el período de duración de la presente prórroga desde el



11 de agosto de 2022 hasta el 10 de agosto de 2024, ambos incluidos.

Tercero.- Con fecha 10 de marzo de 2022 se solicitó mediante oficio al responsable del contrato, el Técnico Municipal Emilio Langle Fandino, para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 16 de marzo de 2022 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la única prórroga prevista, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el suministro, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 4 de abril de 2022 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 12 de abril de 2022.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n.º 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. n.º 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero.- Aprobar la prórroga prevista del contrato de suministro de energía eléctrica para los suministros con potencias superiores a 10 Kw del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por los siguientes precios unitarios:

TARIFAS			PRECIO OFERTADO
2.1A DHA	Término energía (€/Kwh)	P1	0,171762
		P2	0,096661
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	46,717021
	Ponderación: 10% . Hasta máx. 8 puntos	TOTAL	
2.1.A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,151577
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	46,747021
	Ponderación: 31,17%. Max: 24,94 puntos	TOTAL	
3.0A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,130147
		P2	0,105776
		P3	0,076852
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	42,811218
		P2	25,68673
		P3	17,124488
	Ponderación: 57,06%. Max: 45,65 puntos	TOTAL	
3.1A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,105690
		P2	0,098929
		P3	0,078094
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	62,198812
		P2	38,356338
		P3	8,795545
	Ponderación: 1,18 %. Max: 0,94 puntos	TOTAL	
6.1A	Término energía (€/Kwh)	P1	0,119979
		P2	0,109066
		P3	0,097534
		P4	0,089548
		P5	0,084944
		P6	0,072439
	Término potencia A.T.R (€/kw y año)	P1	41,140497
		P2	20,588055
		P3	15,067037
		P4	15,067037
		P5	15,067037
		P6	6,874555



Ponderación: 0,59%. Max: 0,47 puntos	TOTAL	
--------------------------------------	-------	--

Se establece como límite de gasto para este contrato el Presupuesto Base de licitación anual de un millón doscientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve euros y cuarenta y tres céntimos (1.239.669,43.-€), más la cantidad de doscientos sesenta mil trescientos treinta euros y cincuenta y ocho céntimos (260.330,58.-€), lo que hace un total de un millón quinientos mil euros IVA incluido 1.500.000.-€).

Siendo el presupuesto máximo de gasto para los dos años de contrato de prórroga de dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros y ochenta y seis céntimos (2.479.338,86.-€), más el 21% de IVA, esto es, quinientos veinte mil seiscientos sesenta y un euro y dieciséis céntimos (520.661,16.-€), lo que hace un total de tres millones de euros (3.000.000.-€).

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.500.000,00.-€ al año, siendo el importe total de la prórroga de dos años de 3.000.000,00.-€, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe retención de crédito para hacer frente al gasto reseñado, realizada el pasado 23 de marzo de 2022 por la cantidad de 630.525.-€ y número de operación 220220004614 para el periodo de agosto de 2022 a diciembre de 2022.

Asimismo, se solicitó el importe correspondiente para hacer frente al gasto reseñado para el siguiente ejercicio pero al estar desglosado el importe en 22 aplicaciones presupuestarias el programa informático usado no permite realizar retenciones de crédito en multiaplicaciones a ejercicios futuros, por lo que se solicitará el importe correspondiente del ejercicio de 2023 el primer día hábil de enero de 2023 y del ejercicio de 2024 el primer día hábil de enero de 2024.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Agenda Urbana y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de transporte en autobús o microbús para actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/53

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 26 de abril de 2022:

“I. ANTECEDENTES



Primero. – Con fecha 22 de junio de 2020, se adjudicaron los lotes 2 y 3 del contrato referenciado a la UTE Roquetas, con CIF U04924130 por los siguientes precios unitarios:

LOTE 2:

TIPOLOGÍA A	DESCRIPCIÓN	PRECIO IVA INCLUIDO
A.1	Desplazamientos a nivel municipal (Roquetas de Mar)	80,00€/desplazamiento
A.2	Desplazamientos a nivel provincial (Almería).	0,99 €/km
A.3	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 1 (hasta un máximo de 500 km.).	0,99 €/km
A.4	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 2 (por encima de 500 km.).	0,99 €/km
A.5	Desplazamientos para desplazamientos a nivel nacional tipo 1 (hasta un máximo de 1200 km.).	1,21 €/km
A.6	Desplazamientos para desplazamientos a nivel nacional tipo 2 (por encima de 1200 km.).	1,21 €/km
TIPOLOGÍA B	DESCRIPCIÓN	PRECIO IVA INCLUIDO
B.1	Desplazamientos a nivel municipal (Roquetas de Mar).	80,00 €/desplazamiento
B.2	Desplazamientos a nivel provincial (Almería).	0,95 €/km
B.3	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 1 (hasta un máximo de 500 km.).	0,95 €/km
B.4	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 2 (por encima de 500 km.).	0,95 €/km
B.5	Desplazamientos a nivel nacional tipo 1 (hasta un máximo de 1200 km.).	1,16 €/km
B.6	Desplazamientos a nivel nacional tipo 2 (por encima de 1200 km.).	1,10 €/km

Y un tiempo máximo de respuesta para avisos de urgencia e imprevistos de hasta 15 minutos.

LOTE 3:

TIPOLOGÍA A	DESCRIPCIÓN	LOTE 3
A.1	Desplazamientos a nivel municipal (Roquetas de Mar)	132 €/desplazamiento
A.2	Desplazamientos a nivel provincial (Almería).	0,99 €/Km
A.3	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 1 (hasta un máximo de 500 km.).	0,99 €/Km
A.4	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 2 (por encima de 500 km.).	0,99 €/Km
A.5	Desplazamientos para desplazamientos a nivel nacional tipo 1 (hasta un máximo de 1200 km.).	1,21 €/Km

A.6	Desplazamientos para desplazamientos a nivel nacional tipo 2 (por encima de 1200 km.).	1,21 €/Km
-----	--	-----------

TIPOLOGIA B	DESCRIPCION	LOTE 3
B.1	Desplazamientos a nivel municipal (Roquetas de Mar).	110 €/desplazamiento
B.2	Desplazamientos a nivel provincial (Almería).	0,95 €/Km
B.3	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 1 (hasta un máximo de 500 km.).	0,95 €/Km
B.4	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 2 (por encima de 500 km.).	0,95 €/Km
B.5	Desplazamientos a nivel nacional tipo 1 (hasta un máximo de 1200 km.).	1,16 €/Km
B.6	Desplazamientos a nivel nacional tipo 2 (por encima de 1200 km.).	1,1 €/Km

Y un tiempo máximo de respuesta para avisos de urgencia e imprevistos de entre 15 y 30 minutos dentro de la provincia de Almería.

En la misma fecha se produjo la adjudicación del lote 4 a la mercantil Autobuses del Sureste S.A. con CIF A04018927 por los siguientes precios unitarios:

TIPOLOGIA A	DESCRIPCIÓN	PRECIO IVA INCLUIDO
A.1	Desplazamientos a nivel municipal (Roquetas de Mar)	132 €/desplazamiento
A.2	Desplazamientos a nivel provincial (Almería).	0,99 €/Km
A.3	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 1 (hasta un máximo de 500 km.).	0,99 €/Km
A.4	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 2 (por encima de 500 km.).	0,99 €/Km
A.5	Desplazamientos para desplazamientos a nivel nacional tipo 1 (hasta un máximo de 1200 km.).	1,21 €/Km
A.6	Desplazamientos para desplazamientos a nivel nacional tipo 2 (por encima de 1200 km.).	1,21 €/Km



TIPOLOGIA B	DESCRIPCION	PRECIO IVA INCLUIDO
B.1	Desplazamientos a nivel municipal (Roquetas de Mar).	110 €/desplazamiento
B.2	Desplazamientos a nivel provincial (Almería).	0,95 €/Km
B.3	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 1 (hasta un máximo de 500 km.).	0,95 €/Km
B.4	Desplazamientos a nivel autonómico tipo 2 (por encima de 500 km.).	0,95 €/Km
B.5	Desplazamientos a nivel nacional tipo 1 (hasta un máximo de 1200 km.).	1,16 €/Km
B.6	Desplazamientos a nivel nacional tipo 2 (por encima de 1200 km.).	1,1 €/Km

Y un tiempo máximo de respuesta para avisos de urgencia e imprevistos de entre 30 y sesenta minutos fuera de la provincia.

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo el presupuesto base de licitación para cada lote el límite máximo de gasto establecido por las siguientes cantidades:

- Lote 2: 52.000,00.-€
- Lote 3: 35.000,00.-€
- Lote 4: 8.400,00.-€

Segundo. - Se formalizó contrato administrativo el 24 de julio de 2022, siendo el plazo de duración de un (1) año desde su formalización, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años incluida principal y prórroga.

Tercero.- Con fecha 10 de marzo de 2022 se solicitó electrónicamente informe sobre la posibilidad de prorrogar el presente contrato al responsable del contrato, Manuel Cruz, que emitió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista, con fecha 25 de marzo de 2022, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 11 de abril de 2022 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 22 de abril de 2022.

II. NORMATIVA APLICABLE



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejala-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n.º 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. n.º 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la segunda prórroga de los lotes 2, 3 y 4 del contrato de servicio de transporte en autobús o microbús para las actividades organizadas y/o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con las siguientes mercantiles:

- Lotes 2 y 3: UTE Roquetas, Unión Temporal de Empresas, con CIF. U04924130 por los precios unitarios indicados y un límite de gasto anual para el lote 2 de cuarenta y siete mil doscientos setenta y dos euros con setenta y tres céntimos (47.272,73.-€), más la cantidad de cuatro mil setecientos veintisiete euros con veintisiete céntimos (4.727,27.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de cincuenta y dos mil euros (52.000.-€). Y para el lote 3, un límite de gasto anual de treinta y un mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (31.818,18.-€), más la cantidad de tres mil ciento ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (3.181,82.-€), en concepto de IVA, lo que hace un total de treinta y cinco mil euros (35.000,00.-€).

- Lote 4: Autobuses del Sureste S.A. con CIF. A04018917 por los precios unitarios indicados y un límite de gasto anual de siete mil seiscientos treinta y seis euros con treinta y seis céntimos (7.636,36.-€) más la cantidad de setecientos sesenta y tres euros



con sesenta y cuatro céntimos (763,64.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de ocho mil cuatrocientos euros.

Segundo.- El plazo de duración de la prórroga del referenciado contrato tendrá una duración de un año desde el 24 de julio de 2022 al 23 de julio de 2023.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 95.400,00.-€, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal

Se hace constar que existen retenciones de crédito para hacer frente al gasto reseñado, realizadas en fecha 6 de abril de 2022, por los siguientes importes:

- Lote 2: 26.000,00.-€ para el periodo de julio a diciembre de 2022, con número de operación 220220005396. Se solicitó además, el importe correspondiente para hacer frente al gasto reseñado para el periodo de enero a junio de 2023 pero al realizarse en una multiaplicación no se ha realizado la RC correspondiente, por lo que se solicitará el primer día hábil de enero de 2023.

- Para el lote 3: 17.500,00.-€ para el periodo de julio a diciembre de 2022, con número de operación 220220005397. Se solicitó además, el importe correspondiente para hacer frente al gasto reseñado para el periodo de enero a junio de 2023 pero al realizarse en una multiaplicación no se ha realizado la RC correspondiente, por lo que se solicitará el primer día hábil de enero de 2023.

- Para el lote 4: 4.200,00.-€ para el periodo de julio a diciembre de 2022, con número de operación 220220005398. Se solicitó además, el importe correspondiente para hacer frente al gasto reseñado para el periodo de enero a junio de 2023 pero al realizarse en una multiaplicación no se ha realizado la RC correspondiente, por lo que se solicitará el primer día hábil de enero de 2023.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, a la Delegación de Servicios Sociales y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de suministro de vestuario y equipos complementarios para la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/307

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 25 de abril de 2022:

“I. ANTECEDENTES



Primero. – Con fecha 13 de julio de 2021, se adjudicó el contrato de suministro de vestuario y equipos complementarios para la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil Sagres S.L. con CIF. B36028991, que se comprometió a realizar el mencionado suministro por los siguientes precios unitarios:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO ofertado SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL ofertado CON IVA
Pantalón de Faena Invierno hombre y mujer	68,00	14,28	82,28
Pantalón de Faena Verano hombre y mujer	78,00	16,38	94,38
Pantalón Motorista sin protecciones	75,00	15,75	90,75
Protecciones Pantalón Motorista	18,00	3,78	21,78
Pantalón Moto c/protecciones y forro térmico	235,00	49,35	284,35
Pantalón recto invierno hombre/mujer	54,00	11,34	65,34
Pantalón recto verano hombre/mujer	61,00	12,81	73,81
Pantalón corto verano hombre/mujer (bermuda)	64,00	13,44	77,44
Chaqueta/cazadora entretiempo Marino c/damero	145,00	30,45	175,45
Chaqueta/cazadora entretiempo Marino sin damero	145,00	30,45	175,45
Chaqueta/cazadora entretiempo bicolor c/damero	145,00	30,45	175,45
Chaqueta motorista verano bicolor	358,00	75,18	433,18
Polo marino M/L c/damero	45,00	9,45	54,45
Polo marino M/C c/damero	42,00	8,82	50,82
Polo marino M/L sin damero	44,00	9,24	53,24
Polo marino M/C sin damero	41,00	8,61	49,61
Polo bicolor M/C c/damero	43,00	9,03	52,03
Polo bicolor M/L c/damero	46,00	9,66	55,66
Chaquetón corto marino c/damero	230,00	48,30	278,30
Chaquetón corto marino sin damero	225,00	47,25	272,25
Chaquetón corto bicolor c/damero	230,00	48,30	278,30
Protecciones chaquetón corto	16,60	4,12	23,72
Jersey Polar bicolor	70,00	14,70	84,70
Jersey Polar marino sin damero	65,00	13,65	78,65
Jersey Polar marino c/damero	65,00	13,65	78,65
Impermeable bicolor	195,00	40,95	235,95
Cubrepantalón impermeable bicolor	75,00	15,75	90,75
Gorra picos E. básica invierno	31,00	6,51	37,51
Gorra picos E. básica verano	31,00	6,51	37,51
Gorra picos mandos invierno	29,00	6,09	35,09
Gorra picos mandos verano	29,00	6,09	35,09
Gorra de Plato E. básica	46,00	9,66	55,66
Cinturón doble cordura c/velcro	37,00	7,77	44,77
Guantes anticorte verano	44,00	9,24	53,24



Guante blanco de Gala	4,00	0,84	4,84
Chaleco reflectante	43,00	9,03	52,03
Chaleco antibalas masculino y femenino	495,00	103,95	598,95
Funda bicolor chaleco antibalas	100,00	21,00	121,00
Funda azul chaleco antibalas c/damero	100,00	21,00	121,00
Funda azul chaleco antibalas sin damero	100,00	21,00	121,00
Guerrera gala	112,70	23,67	136,37
Pantalón traje gala	51,00	10,71	61,71
Camisa Manga larga blanca hombre/mujer	24,65	5,18	29,83
Corbata	14,03	2,95	16,97
Hombrreras de gala (varios rangos)	37,40	7,85	45,25
Placa metálica de pecho con nº y alfiler	23,00	4,83	27,83
Hombrreras bordadas de diario (policías)	6,80	1,43	8,23
Hombrreras bordadas de diario (mandos)	6,80	1,43	8,23
Polo marino M/L sin damero servicios mecánicos/mantenimiento	40,00	8,40	48,40
Polo marino M/C sin damero servicios mecánicos/mantenimiento	37,00	7,77	44,70
Chaqueta/Cazadora marino servicios mecánicos/mantenimiento	145,00	30,45	175,45
Buzo intervención para la UNIDAD CANINA	160,00	33,60	193,60
Braga de cuello anticorte	19,32	4,06	23,38
TOTAL	4.648,30 €	976,14 €	5.624,44 €

Ofreció también un porcentaje de descuento, único, global e igual del 30%, que se aplicará a todos los artículos incluidos en el “Catálogo Oficial de productos de la empresa”. También ofrece una reducción en diez (10) días naturales en el plazo máximo de entrega establecido en los pliegos, cuarenta (40) días naturales, siendo por tanto el mismo de treinta (30) días naturales.

Siendo el límite máximo de gasto anual el establecido como Presupuesto base de licitación, esto es, la cantidad de cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos de euro (57.851,24.-€), más la cantidad de doce mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos de euro (12.148,76.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta mil euros (70.000,00.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Segundo. – Con fecha 23 de agosto de 2021 se formalizó el contrato administrativo con una duración de un año, prorrogable anualmente por tres anualidades más, hasta un máximo de cuatro años incluida principal más posibles prórrogas.

Tercero.– Con fecha 30 de marzo de 2022 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 31 de marzo de 2022 se recibió informe técnico favorable del Técnico Municipal sobre la procedencia de la primera de las prórrogas previstas, que emitió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el suministro, de acuerdo a los términos



contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 13 de abril de 2022 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 21 de abril de 2022.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. n° 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la primera de las prórrogas previstas del contrato de suministro de vestuario y equipos complementarios para la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil Sagres S.L. con CIF. B36028991, que se comprometió a realizar el mencionado suministro por los precios unitarios indicados en los antecedentes.

Ofreció también un porcentaje de descuento, único, global e igual del 30%, que se aplicará a todos los artículos incluidos en el "Catálogo Oficial de productos de la empresa". También



ofrece una reducción en diez (10) días naturales en el plazo máximo de entrega establecido en los pliegos, cuarenta (40) días naturales, siendo por tanto el mismo de treinta (30) días naturales.

Siendo el límite máximo de gasto anual el establecido como Presupuesto base de licitación, esto es, la cantidad de cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos de euro (57.851,24.-€), más la cantidad de doce mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos de euro (12.148,76.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta mil euros (70.000,00.-€) IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Segundo.- El plazo de duración de la presente prórroga es desde el 23 de agosto de 2022 al 22 de agosto de 2023.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 70.000,00.-€ al año, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe retención de crédito para hacer frente al gasto reseñado, por importe de 29.166,67.-€.-€ para el periodo de agosto a diciembre de 2022 con número de operación 220220005390 de 5 de abril de 2022. Y para el periodo de enero a julio de 2023, por importe de 48.833,33.-€ con número de operación 220229000029 de la misma fecha.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro de material de iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/767

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 25 de abril de 2022:

“Antecedentes

Primero. – Con fecha 5 de julio de 2021, se adjudicó el contrato de suministro de material de iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la mercantil Indasa Almería S.L. con CIF. B04445920, que se comprometió a realizar el mencionado suministro aplicando un 25% de descuento sobre los precios de los artículos incluidos en el cuadro de materiales adjunto al PPT, así como un



50% sobre los artículos incluidos en el catálogo oficial de productos de la empresa para 2021 y 2022 distintos de los incluidos en el cuadro de materiales adjunto al PPT.

Siendo el límite máximo de gasto anual el establecido como Presupuesto base de licitación, esto es, la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00.-€) más cincuenta y dos mil quinientos euros (52.500,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos dos mil quinientos euros (302.500,00.-€).

Segundo. – Con fecha 5 de agosto de 2021 se formalizó el contrato administrativo con una duración de un año, prorrogable anualmente por tres anualidades más, hasta un máximo de cuatro años incluida principal más posibles prórrogas.

Tercero.– Con fecha 30 de marzo de 2022 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 30 de marzo de 2022 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la primera de las prórrogas previstas, del siguiente tenor literal: “INFORMA: Se dispone de toda la documentación, habiéndose comprobado la correcta ejecución del mismo, ajustándose a las determinaciones del pliego que sirvió de base para formalizar la Licitación del suministro. Habiéndose cumplido con las condiciones técnicas fijadas en el contrato por parte de la Empresa adjudicataria.”

Cuarto.– Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 12 de abril de 2022 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 21 de abril de 2022.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. n° 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la primera de las prórrogas previstas del contrato de suministro de suministro de material de iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la mercantil Indasa Almería S.L. con CIF. B04445920, que se comprometió a realizar el mencionado suministro aplicando un 25% de descuento sobre los precios de los artículos incluidos en el cuadro de materiales adjunto al PPT, así como un 50% sobre los artículos incluidos en el catálogo oficial de productos de la empresa para 2021 y 2022 distintos de los incluidos en el cuadro de materiales adjunto al PPT.

Siendo el límite máximo de gasto anual el establecido como Presupuesto base de licitación, esto es, la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00.-€) más cincuenta y dos mil quinientos euros (52.500,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos dos mil quinientos euros (302.500,00.-€).

La duración de la presente prórroga será de un año desde el 5 de agosto de 2022 al 4 de agosto de 2023.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 302.500,00.-€ al año, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe retención de crédito para hacer frente al gasto reseñado, por importe de 126.041,67.-€ para el periodo de agosto a diciembre de 2022 con número de operación 220220005111 de 31 de marzo de 2022. Y para el periodo de enero a julio de 2023, por importe de 176.458,33.-€ con número de operación 220229000026 de la misma fecha.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Agenda Urbana y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



23. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de limpieza y lavado de los vehículos del Parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 6 de mayo de 2022:

“ANTECEDENTES

Primero.- El objeto de la presente licitación es el servicio que consiste en la limpieza y lavado de los vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que conforman la flota del parque móvil municipal, quedando excluidos tanto los camiones como la maquinaria. La flota de vehículos propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar es la que figura detallada en el Listado I del Pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de las variaciones por alta o baja de vehículos dentro del período de vigencia del contrato. Esta relación no tiene carácter exhaustivo ni limitativo, ya que las modificaciones que en los sucesivos se vayan produciendo en dicha flota, se entenderán automáticamente incorporadas, que les será de aplicación en su totalidad, sin que esta variación implique modificación de las condiciones de contratación.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato se encuentran definidos en la memoria justificativa y en dicho pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Luis Jesús Ojeda Rubio, técnico municipal del Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, e igualmente se designa como responsable del contrato.

CÓDIGOS CPV (LOTES 1 Y 2):

50112300-6 Servicio lavado automóviles y similares

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado sumario.

. NO susceptible de recurso especial en materia de contratación.

TRAMITACION: Ordinaria

LOTES: NO PROCEDE, ya que tal y como se explica en la cláusula 7 de la memoria justificativa, el alcance de los servicios a prestar forma parte de una misma unidad funcional que opera con servicios y procedimientos comunes. Se establece la imposibilidad técnica de la división en lotes del presente servicio, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en él entrañaría, desde el punto de vista técnico y de coordinación, una mayor complejidad en la gestión del presente contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo suponiendo un alto riesgo la necesidad de coordinar una pluralidad de contratistas diferentes y podría provocar una disminución de la calidad.



PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ANUAL: QUINCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (15.702,48.- €), más TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.297,52.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00.- €) IVA incluido.

El presupuesto se ha realizado conforme al desglose de precios unitarios establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, si bien el coste total del servicio dependerá del número de lavados y limpiezas que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Los precios unitarios estimados para la presente licitación son:

Lavado y limpieza de turismo/4x4/SUV: 20 € (I.V.A excluido)

Lavado y limpieza de furgón/furgoneta: 25 € (I.V.A excluido)

Lavado y limpieza de motocicleta/ciclomotores: 12 € (I.V.A excluido)

Segundo.- En acto celebrado el 24 de marzo de 2022 (S 240322), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la oferta económica. Tras la calificación de la documentación aportada por el licitador participante en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN del mismo, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	NIF	ESTADO
JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTERO	***2892**	ADMITIDO

Tercero.- Posteriormente, en la misma sesión, se procede a la valoración de la oferta sujeta a criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas de la empresa licitadora. Se procede a valorar la oferta económica según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	PRECIO	PUNTUACIÓN
JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTERO	11,56% descuento	100

Cuarto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada no contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.

Quinto.- Por todo lo expuesto la Mesa de Contratación acordó la realización del requerimiento de documentación a José Manuel Pérez Montero, para que presentara en el plazo de siete días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Sexto.- El 1 de abril de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a José Manuel Pérez Montero, que respondió al mismo en fecha 4 de abril de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

– Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, declaración responsable de no haberse dado de baja y exención del pago del mismo.

– DNI, alta de autónomo y declaración anual de IVA.

– Se ha comprobado de oficio el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por José Manuel Pérez Montero acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Séptimo.– Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 290322 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de servicio de limpieza y lavado de los vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

*1º.– José Manuel Pérez Montero, con NIF ***2892**, se compromete a realizar el servicio de limpieza y lavado de los vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con un porcentaje de descuento del 11,56 por ciento sobre los siguientes precios unitarios:*

Lavado y limpieza de turismo/4x4/SUV: 20 € (I.V.A excluido)

Lavado y limpieza de furgón/furgoneta: 25 € (I.V.A excluido)

Lavado y limpieza de motocicleta/ciclomotores: 12 € (I.V.A excluido)

Los importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo el Presupuesto base de licitación, el límite de gasto establecido para el presente contrato, por la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (15.702,48.- €), más TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.297,52.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00.- €) IVA incluido.

2º.– La duración del contrato será de un (1) año, desde la formalización del mismo, prorrogable por otro más (1+1). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, en calidad de Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de proceso de licitación de 31 de marzo de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 22 de abril de 2022.

Segundo.- La adjudicación del contrato de servicio de limpieza y lavado de los vehículos



del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

*José Manuel Pérez Montero, con NIF ***2892**, se compromete a realizar el servicio de limpieza y lavado de los vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con un porcentaje de descuento del 11,56 por ciento sobre los siguientes precios unitarios:*

Lavado y limpieza de turismo/4x4/SUV: 20 € (I.V.A excluido)

Lavado y limpieza de furgón/furgoneta: 25 € (I.V.A excluido)

Lavado y limpieza de motocicleta/ciclomotores: 12 € (I.V.A excluido)

Los importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Siendo el Presupuesto base de licitación, el límite de gasto establecido para el presente contrato, por la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (15.702,48.- €), más TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.297,52.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00.- €) IVA incluido.

Tercero.- La duración del contrato será de un (1) año, desde la formalización del mismo, prorrogable por otro más (1+1). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 19.000,00.-€

Se hace constar que existe RC, por importe de 19.000,00.-€, de fecha 15 de febrero de 2022 y número de operación 220220001789.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6, g) de la LCSP, con la aceptación de la notificación de la adjudicación por el adjudicatario.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



24°. PROPOSICIÓN relativa a la Devolución de Garantía Definitiva efectuada mediante transferencia del contrato de servicio de organización para la ejecución de determinadas tareas en las festividades del primer semestre del 2022. Expte 2022/1983. Expte. 2022/1983

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 28 de abril de 2022:

“La Mesa de Contratación de fecha 17 de marzo de 2022 realizó propuesta de adjudicación de mejor oferta del contrato de “Servicio de organización para la ejecución de determinadas tareas en las festividades del primer semestre de 2022 del t.m. de Roquetas de Mar; lote 1, Actos Religiosos primer semestre 2.022; lote 2, Fiestas del Parador de las Hortichuelas en honor a San Isidro; lote 3, Fiestas de los Cortijos de Marín en honor a San Antonio y la Inmaculada; lote 4, Fiestas de las 200 viviendas en honor a San Juan 2.022”, a favor de la INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF B-04871364.

Previo a la adjudicación, en referencia a la constitución de la garantía definitiva de cada lote, se iban a presentar cuatro avales bancarios de Cajamar. Por problemas burocráticos con la entidad bancaria y para no ocasionar más retrasos, la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. decide el 17/03/22 realizar cuatro transferencias, una por lote, a la Tesorería Municipal por el importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP, desglosado en lotes por las siguientes cantidades: lote 1, 1.506,71 €; lote 2, 2.722,81 €; lote 3, 2.389,49 €; lote 4, 2.219,99 €.-

Con fecha 20/04/22 la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. deposita los mencionados Avales Bancarios de Cajamar, para cada uno de los lotes, en concepto de garantía definitiva durante la ejecución del contrato, y solicita la “Devolución de los ingresos realizados mediante transferencia el 17/03/22 para los cuatro lotes”, toda vez que queda garantizado debidamente cumplimiento del contrato.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA n° 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejala Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 1 de febrero (B.O.P. n° 25 de 8



de febrero de 2021), *PROPONE* a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de los ingresos efectuado por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., con CIF B04871364, mediante transferencia, de la garantía definitiva por los siguientes importes:

- . Lote 1: 1.506,71 €, de fecha 05/04/22 y nº de operación 320220001373.*
- . Lote 2: 2.722,81 €, de fecha 05/04/22 y nº de operación 320220001374.*
- . Lote 3: 2.389,49 €, de fecha 05/04/22 y nº de operación 320220001375.*
- . Lote 4: 2.219,99 €, de fecha 05/04/22 y nº de operación 320220001376.*

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L., Intervención, Tesorería y S. de Contratación, para su conocimiento y efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

25º. PROPOSICIÓN relativa a la Devolución de Garantía Definitiva de contrato de suministro de equipos informáticos para las distintas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 2022/7361. Expte. 2022/7361

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 28 de abril de 2022:

“La Mercantil HERBECÓN SYSTEMS S.L. con CIF nº B-92200591, solicita la devolución de la garantía definitiva por importe de dos mil novecientos euros (2.900,00 €), depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Suministro de equipos informáticos para distintas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2016, con un importe de adjudicación unitario de setecientos veinticinco euros (725,00 €) más IVA. Para el total de 80 unidades, el precio es de cincuenta y ocho mil euros (58.000,00 €) más IVA, lo que hace un total de setenta mil ciento ochenta euros (70.180,00 €) IVA incluido. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 14/09/16; la empresa deberá proveer el total de los equipos ofertados desde la firma de dicho contrato. El periodo de garantía de cinco (5) años, desde el Acta de Recepción, siendo la fecha de esta de 4 de noviembre de 2016.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de 2.900,00 € (dos mil novecientos euros), de fecha 8/08/16 y nº de operación 320160004005.*
- 2.- Informe favorable de D^a Francisco José Galindo Cañizares, Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 22/04/22.*
- 3.- Acta de Recepción del suministro de 04/11/16.*



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA n° 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. n° 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 2.900,00 € (dos mil novecientos euros), de fecha 8/08/16 y n° de operación 320160004005.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa HERBECÓN SYSTEMS S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

26°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Liquidación y Devolución de la Garantía Definitiva del Contrato de obra de instalación y ventilación del edificio de la Jefatura de la Policía Local. Expte 2022/7160 . Expte. 2022/7160

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 29 de abril de 2022:

“En relación con la liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista ZADISA OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF B-73584567, se procede a elevar a la Junta de -Gobierno Local, a tenor de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO



Primero: Con fecha 04 de Marzo de 2019 se adjudicó por la Junta de Gobierno Local el contrato de Obra de instalación de climatización y ventilación del edificio de la Jefatura de la Policía Local, t.m. de Roquetas de Mar, a la mercantil ZADISA OBRAS Y SERVICIOS S.L., CIF B-73584567, en las condiciones siguientes económicas: el contratista se obliga a ejecutar el contrato con un presupuesto de adjudicación de ciento treinta y dos mil novecientos euros (132.900 €), más el 21% de IVA, esto es, veintisiete mil novecientos nueve euros (27.909 €), lo que hace un total de ciento sesenta mil ochocientos nueve euros (160.809 €). El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutadas, siempre que cuenten con el visto bueno de los técnicos municipales responsables de la ejecución.

El plazo de ejecución de las obras es de seis (6) semanas, contados a partir de la formalización del Acta de Comprobación de replanteo. Así mismo, el plazo de garantía será de un (1) año, desde la fecha de terminación del contrato.

Segundo: La dirección facultativa de las obras la lleva a cabo el Técnico Municipal D. Emilio Langle Fandino.

Tercero: Con fecha 17 de Junio de 2019 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, para el inicio de la obra.

Cuarto: Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 17/01/20 y cuentan con un plazo de garantía de un (1) año, según consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato formalizado el 31 de Mayo de 2019.

Así mismo, consta en el expediente acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de Diciembre de 2019, de aprobación de la certificación única de la obra.

Quinto: Con fecha 01/04/22 tuvo entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento, registro número 10817, solicitud de la mercantil ZADISA OBRAS Y SERVICIOS S.L., en la que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para la ejecución del contrato.

Sexto: Consta en el expediente Informe de fecha 28/04/22 de D. Emilio Langle Fandino, de carácter favorable a la devolución.

A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero: Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, "Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente". Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que "El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP".

A tales efectos, el apartado 2 del art. 111 de la LCSP establece que "Aprobada la



liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía”.

La liquidación del contrato de obras es un procedimiento complejo que se inicia con la recepción de las obras. En este sentido, la certificación final, que se regula en el art. 243.1 LCSP, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera que forma parte del proceso de liquidación, que culmina una vez transcurrido el plazo de garantía, con la liquidación del contrato que es el trámite, junto con la posterior devolución de la garantía definitiva, objeto del presente expediente.

Por consiguiente, el plazo para la elaboración de la certificación final se computa a partir de la firma del Acta de Recepción y será de tres meses.

Este proceso de liquidación prevé, en última instancia, una certificación de liquidación o certificación final complementaria, tal y como establece el apartado 3 del art. 243 “Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días”.

Segundo. Trámite de audiencia. El art. 169 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en relación a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

“1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. 2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. 3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma”.

En el caso que nos ocupa, la propuesta de liquidación del contrato, que asciende a la cantidad de cero euros y ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con expresa conformidad del contratista de las obras, no requiere el referido trámite de audiencia, a tenor de lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se



regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Cuarto.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidente de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería de 8 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.

Por cuanto antecede procede que por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista de las obras citadas, ZADISA OBRAS Y SERVICIOS S.L., según carta de pago con número de operación contable 320170002459, por importe de 6.645,00 € (seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros), según carta de pago con nº de operación 320190002007 y fecha 22.04.19, en concepto de garantía definitiva por adjudicación del contrato de obras, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción; de conformidad con el Informe técnico de devolución de fianza definitiva emitido el 28/04/22 por D. Emilio Langle Fandino, Técnico Municipal responsable del contrato.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ZADISA OBRAS Y SERVICIOS S.L., contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, Intervención, Tesorería y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



27º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:26 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 90 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

